



AS (19) D S

# **DECLARACIÓN DE LUXEMBURGO**

**Y**

**RESOLUCIONES**

**ADOPTADAS POR LA  
ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE**

**EN EL VIGESIMOOCTAVO  
PERIODO ANUAL DE SESIONES**

**LUXEMBURGO, 4-8 DE JULIO DE 2019**

## Índice

	<b>Página</b>
Preámbulo .....	1
Capítulo I: Asuntos Políticos y de Seguridad .....	1
Capítulo II: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medioambiente.....	6
Capítulo III: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias.....	12
Resolución sobre la Función de la Sociedad Civil —Particulares y Organizaciones No Gubernamentales— en el Cumplimiento de los Objetivos y las Aspiraciones de la OSCE.....	22
Resolución sobre la Función que Desempeñan los Parlamentos Nacionales para Prevenir y Combatir la Corrupción en el Área de la OSCE.....	26
Resolución sobre una Gobernanza Eficaz de la Migración Basada en la Promoción de Sociedades Inclusivas y Retornos Dignos.....	29
Resolución sobre la Militarización por la Federación Rusa de los Territorios Temporalmente Ocupados de la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol (Ucrania), el Mar Negro y el Mar de Azov.....	30
Resolución sobre los Desafíos que Plantean los Combatientes Terroristas Extranjeros que Regresan o se Trasladan.....	37
Resolución sobre la Situación de la Seguridad y los Derechos Humanos en Abjasia (Georgia) y la Región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia) .....	45
Resolución sobre la Seguridad Energética en al Área de la OSCE .....	49
Resolución sobre Buenas Prácticas para los Estados en Relación con las Empresas Militares y de Seguridad Privadas .....	52
Resolución sobre la Prospectiva Estratégica Aplicada a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para el Desarrollo Sostenible.....	54
Resolución sobre la Integración de las Perspectivas de Género y Juvenil en las Iniciativas para Combatir el Cambio Climático.....	57
Resolución sobre la Digitalización como Ventaja para las Políticas de Género .....	60
Resolución sobre la Promoción de la Seguridad Energética mediante la Garantía del Acceso a una Energía Sostenible.....	63
Resolución sobre la Educación de la Población Escolar para Evitar la Trata de Personas .....	65
Resolución sobre la Atención Neonatal como Objetivo de Desarrollo Social .....	68
Resolución sobre un Llamamiento a que la OSCE Actúe con Más Vigor para Tomar en Consideración el Aumento de la Discriminación Ejercida contra los Cristianos y los Seguidores de Otras Confesiones Religiosas Minoritarias en Ciertos Estados Participantes de la OSCE .....	71

## **PREÁMBULO**

Los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Luxemburgo del 4 al 8 de julio de 2019, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación, en especial en lo relativo a “La función de los Parlamentos en el avance hacia el desarrollo sostenible para promover la seguridad”, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

### **LA FUNCIÓN DE LOS PARLAMENTOS EN EL AVANCE HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA PROMOVER LA SEGURIDAD**

#### **CAPÍTULO 1 ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD**

1. Reconociendo que la paz y el desarrollo sostenible van de la mano y que el precario estado de la seguridad global exige que todos los Estados participantes de la OSCE renueven su compromiso con la resolución de conflictos, el control de armas, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, la lucha contra el terrorismo y el multilateralismo,
2. Recordando los principios enunciados en el Acta Final de Helsinki sobre la igualdad soberana, la inadmisibilidad de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, la inviolabilidad de las fronteras, la integridad territorial de los Estados, el arreglo de las controversias por medios pacíficos, la no intervención en los asuntos internos, la cooperación entre los Estados y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,
3. Reafirmando nuestro compromiso con el enfoque de seguridad integral de la OSCE — que abarca las dimensiones político-militar, económico-ambiental y humana—, que promueve la cooperación multilateral significativa en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,
4. Reiterando la importancia de la OSCE en cuanto que foro esencial para el diálogo, el debate y el fomento de la confianza,
5. Acogiendo con satisfacción el plan de acción de la Presidencia eslovaca de la OSCE para prevenir conflictos, mediar en ellos y mitigarlos, centrándose al mismo tiempo en las personas a las que afectan, así como para trabajar por un futuro más seguro y promover un multilateralismo eficaz,
6. Constatando la adopción en el Consejo Ministerial de la OSCE de Milán (2018) de declaraciones pertinentes a la dimensión político-militar de la seguridad, relativas entre otras cuestiones al Proceso de Arreglo del Conflicto del Trans-Dniéster, la función de las personas jóvenes en las iniciativas de paz y seguridad, la promoción de normas y buenas

prácticas sobre las armas pequeñas y armas ligeras y las existencias de munición convencional, y la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo,

7. Haciendo hincapié en el compromiso de los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, valiosas directrices para promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, sin miedo ni violencia,
8. Subrayando el impacto de los conflictos en las mujeres y las niñas, incluido el aumento de la violencia sexual, y, por consiguiente, la importancia vital de incorporar la perspectiva de género en los procesos de paz, la resolución de conflictos, la toma de decisiones y la construcción institucional en la esfera de la seguridad,
9. Lamentando el incumplimiento material por la Federación Rusa de sus obligaciones en virtud del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio (INF, por sus siglas en inglés) y el consecuente desplome del régimen creado en virtud de ese tratado, así como el deterioro generalizado de los sistemas interconexos de acuerdos en materia de control de armas y de las medidas de fomento de la confianza y transparencia, incluidos el Tratado de Cielos Abiertos, el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y el Documento de Viena, todos ellos socavados por el incumplimiento de la Federación Rusa, lo que hace necesario que todas las partes vuelvan a comprometerse con el mantenimiento de un control de armas, desarme y no proliferación armamentística eficaces,
10. Reconociendo los esfuerzos de la copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE encaminados a alcanzar un acuerdo pacífico y duradero en el conflicto de Nagorno-Karabaj y acogiendo con satisfacción el diálogo constructivo que recientemente han entablado los dirigentes de Armenia y Azerbaiyán con el objetivo de crear un clima conducente a consecución de la paz y adoptar medidas en materia humanitaria,
11. Alarmada ante el hecho de que Ucrania sea uno de los países del mundo más afectados por las minas —con casi 2.000 víctimas de minas terrestres en su región oriental desde 2014— y recordando que las minas antipersonal violan el derecho internacional humanitario, ponen en peligro la vida de civiles y obstaculizan la recuperación económica y el desarrollo futuro,
12. Reiterando su firme apoyo a una resolución integral, pacífica y sostenible del conflicto de la República de Moldavia que se base en la soberanía y la integridad territorial del país dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, subrayando la importancia del formato “5+2” en cuanto que único mecanismo para lograr una solución integral y sostenible, acogiendo con satisfacción el avance logrado hasta ahora e instando a las partes a cumplir en su totalidad los compromisos adquiridos y a continuar tomando medidas para mejorar la vida de las personas,
13. Insistiendo en reafirmar la necesidad de que la Federación Rusa retire la totalidad de sus fuerzas armadas y sus existencias de munición del territorio de la República de Moldavia, así como de transformar la operación actual de mantenimiento de la paz en una misión civil internacional,

14. Condenando todas las formas de terrorismo y violencia extremista sin importar los motivos por los que se cometan, y transmitiendo su más profundo pésame a las víctimas de atentados terroristas y sus familias,
15. Reconociendo la función crucial de los Parlamentos en el avance hacia el desarrollo sostenible y la seguridad mediante la adopción de legislación pertinente, el ejercicio de la supervisión, la ratificación de tratados, la aprobación de presupuestos y la definición de agendas que den prioridad a la necesidad de cumplir los compromisos internacionales en las esferas de la política y la seguridad,
16. Reconociendo la preocupación que provoca la creciente influencia de China en el área de la OSCE, en particular en relación con cuestiones económicas y tecnológicas, y las consideraciones en materia de seguridad que de ello resultan, y afirmando que la iniciativa de la Ruta de la Seda no es una medida de ayuda a China, sino un proyecto que apoya a numerosos países de Asia Central,
17. Acogiendo con satisfacción el importante trabajo que está realizando el Comité Ad Hoc sobre Contraterrorismo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para llegar a aplicar a la lucha contra el terrorismo un enfoque pluridimensional que contemple los puntos de vista de todas las partes interesadas mediante las visitas al terreno, la participación en foros internacionales y la puesta en común de buenas prácticas,
18. Acentuando la necesidad de que la OSCE siga considerando prioritaria la ciberseguridad, dado que la ciberdelincuencia es una de las amenazas para la seguridad internacional que más rápido se desarrolla actualmente, y de continuar trabajando en el fomento de la confianza a fin de reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y la comunicación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

19. Insta a los Estados participantes a reducir todas las formas de violencia y a reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la ONU;
20. Pide la plena implementación del Plan de Acción de la OSCE sobre el Fomento de la Igualdad entre los Géneros (2004) y de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU y las resoluciones asociadas, e insta a los Estados participantes de la OSCE a establecer prioridades, asignar los recursos necesarios y comprometerse a actuar desde el gobierno para promover la participación significativa de una pluralidad de mujeres con experiencias vitales diversas —entre ellas mujeres racializadas, mujeres con discapacidad y mujeres con bajos ingresos— en el arreglo de las controversias internacionales y la consolidación de la paz posconflicto;
21. Alienta a los dirigentes de Armenia y Azerbaiyán a intensificar su diálogo en el contexto de la mediación encabezada por la copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE y a tomar medidas concretas y tangibles para alcanzar una solución pacífica en el conflicto de Nagorno-Karabaj sobre la base de los principios básicos del Acta Final de Helsinki, entre ellos, en concreto, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, el respecto de la integridad territorial y la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;

22. Alienta a que se intensifiquen las conversaciones orientadas a la obtención de resultados en el marco de los formatos de resolución de conflictos convenidos, y pide a las partes en conflicto que entablen negociaciones de buena fe sin condiciones previas a fin de alcanzar una paz integral y duradera, respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras internacionalmente reconocidas de Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y la República de Moldavia;
23. Alienta a la OSCE a seguir trabajando con las partes en los conflictos sobre medidas de fomento de la confianza, especialmente en materia humanitaria, así como a sincronizarlas con los procesos políticos;
24. Pide el cese de las hostilidades militares en Ucrania Oriental, la retirada por ambas partes de todo el armamento pesado, el fin inmediato del uso de minas terrestres y una mayor inversión en los trabajos de desminado, la desocupación de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, la retirada de las fuerzas militares rusas del territorio ucraniano y la solución integral del conflicto basada en la plena aplicación de los Acuerdos de Minsk, especialmente de las obligaciones dispuestas en dichos Acuerdos con las que la Federación Rusa no ha cumplido;
25. Pide el retorno seguro, digno y sin trabas de todas las personas internamente desplazadas y refugiadas desde las zonas de conflicto a sus lugares de origen conforme al Acta Final de Helsinki, la Carta de las Naciones Unidas y los documentos, principios y compromisos pertinentes de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, y teniendo en consideración el singular impacto que tiene el género en que el retorno sea o no seguro para la persona;
26. Insta a la OSCE y sus Estados participantes a prestar especial atención a la situación en la frontera entre Irlanda del Norte e Irlanda, especialmente a la luz de la salida de Reino Unido de la Unión Europea, y a la importancia de salvaguardar el Acuerdo de Viernes Santo, que protege la continuidad de la paz en la isla de Irlanda;
27. Pide a todos los Estados participantes que vuelvan a comprometerse con el mantenimiento de un control de armas internacional, una no proliferación armamentística y un desarme eficaces;
28. Insta a los Estados participantes a firmar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares de 2017, primer acuerdo internacional jurídicamente vinculante que prohíbe completamente las armas nucleares, siendo el objetivo último su total eliminación;
29. Insta a los Estados participantes a apoyar las negociaciones internacionales para prohibir las armas autónomas letales con miras a establecer normas internacionales jurídicamente vinculantes;
30. Insta a los Parlamentos a fijar unas prioridades presupuestarias que apoyen los tratados, mecanismos e iniciativas de no proliferación y desarme nucleares, y a dar prioridad a la reducción de la amenaza y el desarme nucleares en las políticas nacionales y cada vez que revisen su postura con respecto a esas armas;
31. Pide a los Parlamentos que creen y refuercen órganos parlamentarios destinados a inspeccionar los servicios de seguridad e inteligencia, tanto públicos como privados, e insta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que todos los servicios de

seguridad e inteligencia respetan el Estado de derecho, que se enjuician los delitos cometidos por agentes de estos servicios y que se aplican en su totalidad las normas y principios enunciados en el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad;

32. Insta a los Parlamentos a ser conscientes de los desafíos para la seguridad que entraña la tecnología, y pide a los Parlamentos que se abstengan de utilizar la inteligencia artificial en situaciones en las que su uso pueda conllevar riesgos;
33. Insta a la OSCE y a sus Estados participantes a vigilar las implicaciones en materia de seguridad que podría tener la creciente influencia de China, en relación con cuestiones tanto económicas como tecnológicas, en el área de la OSCE;
34. Pide a los Parlamentos y los gobiernos que respondan con eficacia a los desafíos que plantea el retorno y la reubicación de combatientes terroristas extranjeros, con medidas como intercambiar información relevante, promover una educación inclusiva y servicios sociales especializados para combatir la expansión del extremismo violento, elaborar respuestas que tengan en cuenta el género y la edad y reflejen la variedad de funciones que desempeñan las mujeres y los niños y niñas como combatientes terroristas extranjeros y como familiares de combatientes terroristas extranjeros, y aplicar en su totalidad las obligaciones internacionales dimanantes de las Resoluciones 2178 y 2396 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el uso de sistemas de información anticipada sobre pasajeros, registro del nombre de los pasajeros y recogida de datos biométricos;
35. Insta a la OSCE a emprender reformas internas a fin de garantizar su viabilidad e impedir que se abuse de su regla de consenso, de manera que no se utilice para bloquear reuniones clave o cerrar oficinas en el terreno, y a considerar adoptar un procedimiento de consenso modificado para las cuestiones prácticas y técnicas.

## CAPÍTULO II

### ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE

36. Recordando que en el Acta Final de Helsinki de 1975 los Estados participantes reconocieron que “sus esfuerzos para intensificar la cooperación en materia de comercio, industria, ciencia y tecnología, medioambiente y en otros sectores de actividad económica contribuyen a reforzar la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo”,
37. Haciendo hincapié en que los Parlamentos nacionales tienen la función crucial de elaborar propuestas legislativas con el objetivo de hacer avanzar el desarrollo sostenible, los derechos humanos —incluidos los derechos económicos y sociales— y la seguridad, y de implementar los compromisos de la OSCE en la dimensión económico-ambiental,
38. Acogiendo con satisfacción las prioridades de la Presidencia eslovaca de promover el desarrollo sostenible y mejorar la conectividad y la ciberseguridad,
39. Reconociendo que el rápido proceso de digitalización que se está produciendo en el área de la OSCE está provocando cambios sustanciales en todas las esferas de la vida y conlleva numerosas implicaciones para la seguridad y oportunidades para la cooperación transfronteriza y el fomento de la confianza, también en la dimensión económico-ambiental,
40. Observando que la Decisión N° 5/18 del Consejo Ministerial de la OSCE sobre Desarrollo del Capital Humano en la Era Digital, adoptada en el 25° Consejo Ministerial de la OSCE, insta a los Estados participantes a continuar examinando las oportunidades y los desafíos asociados a las nuevas formas de empleo que está generando la transformación digital de la economía,
41. Señalando además que en la Decisión N° 8/17 del Consejo Ministerial de la OSCE —“Fomento de la Participación Económica en el Área de la OSCE”—, adoptada en el 24° Consejo Ministerial de la OSCE, se exhortó a los Estados participantes a fortalecer la cooperación en las actividades económicas, fomentando con ello el desarrollo económico, social y ambiental sostenible,
42. Recordando la Declaración de Berlín (2018) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en la que se subrayó que el rápido avance de la digitalización está provocando cambios fundamentales en todos los aspectos de la vida y se hizo hincapié en el papel de los parlamentarios y las parlamentarias a la hora de modernizar y flexibilizar la legislación nacional e internacional para adaptarse a un orden mundial en constante proceso de cambio,
43. Reconociendo el importante papel de las nuevas tecnologías y las tecnologías exponenciales, la economía digital, la inteligencia artificial y la ciencia en la solución de los problemas ambientales y en la facilitación de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el firme despliegue de “tecnología instrumental”,
44. Señalando el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2018, que concluyó que los conflictos y el cambio climático son los factores que más contribuyen a que un número creciente de personas sufran hambre y desplazamiento forzado y limitan el



avance hacia el acceso universal a servicios básicos de suministro de agua y de saneamiento,

45. Recordando la adopción de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas, así como la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada por las Naciones Unidas en 2016 con los compromisos de proteger los derechos humanos de todas las personas refugiadas y migrantes y de impulsar las negociaciones para concertar en 2018 el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre Refugiados,
46. Recordado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ofrecen planes de acción para alcanzar 169 metas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad con el objetivo último de mejorar la vida de las generaciones actuales y futuras de forma sostenible,
47. Considerando que la falta de perspectivas económicas y sociales inherente a los niveles de desempleo elevados en los grupos más vulnerables, especialmente la gente joven, alimenta la delincuencia organizada y la trata de seres humanos,
48. Haciendo hincapié en que la igualdad de género es crucial para el desarrollo sostenible y la paz y reconociendo que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se declara que para “realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible” es preciso que las mujeres y las niñas tengan “igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles”,
49. Recordando la Declaración de Berlín (2018) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en la que se instó a los Parlamentos a adoptar legislación que establezca o desarrolle políticas de lucha contra la corrupción —que incluyan medidas para garantizar la transparencia con respecto a la titularidad real—, y a promover las mejores prácticas para garantizar un mercado realmente libre y competitivo, así como a posibilitar un crecimiento económico sostenible y ecológico,
50. Recordando que es necesario que los Parlamentos nacionales y los gobiernos establezcan una cooperación más estrecha, y reconociendo las buenas prácticas y la pericia que proporciona la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH), especialmente en lo que respecta a las políticas de lucha contra la corrupción, la transparencia, la legislación eficaz y la digitalización de la administración pública,
51. Reconociendo que el cambio climático provocado por el ser humano está alterando los sistemas meteorológicos, impactando en las economías nacionales, cobrándose vidas y afectando a comunidades en todos los países del mundo,
52. Reconociendo que la mayor acidificación de los océanos debida al aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub> y el cambiante nivel de oxígeno oceánico producido por el calentamiento de los océanos repercuten negativamente en los ecosistemas marinos y ponen en peligro distintas cadenas alimenticias,
53. Tomando nota del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU, publicado en octubre de 2018, que advierte a los gobiernos de que

disponen de tan sólo 12 años para llevar a cabo una acción climática audaz antes de que las consecuencias más devastadoras sean irreversibles, y acogiendo con satisfacción las medidas tomadas desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 (COP21) y la convocatoria de Cumbre sobre la Acción Climática de 2019 de la ONU, que se celebrará el 23 de septiembre en Nueva York para revisar los avances,

54. Subrayando el impacto desproporcionado del cambio climático en las mujeres y las niñas, y la consiguiente necesidad de implantar políticas climáticas que tengan en cuenta el género y de promover el liderazgo y la participación de las mujeres en la elaboración de políticas y programas para abordar el cambio climático,
55. Reconociendo que, junto con la seguridad alimentaria, la seguridad hídrica cobra cada vez más importancia para el área de la OSCE, especialmente en las regiones con escasez de agua,
56. Recordando la Declaración de Berlín (2018) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en la que ésta recalcó la importancia de la seguridad energética en cuanto que factor esencial de crecimiento económico y estabilidad, y prestó su apoyo a las iniciativas regionales encaminadas a interconectar las redes energéticas y a otros proyectos de infraestructura que mejoran la seguridad energética,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

57. Insta a los Parlamentos nacionales a elaborar propuestas legislativas con el objetivo de hacer avanzar el desarrollo sostenible y la seguridad y de implementar los compromisos de la OSCE en la dimensión económico-ambiental, en concreto prevenir y combatir la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; la gobernanza de la migración; el desarrollo del capital humano; la reducción del riesgo de catástrofes, y la lucha contra la delincuencia organizada;
58. Reitera la importancia de la Declaración de Berlín (2018) de la Asamblea de la OSCE, en la que se pide a los Estados participantes de la OSCE que avancen en la elaboración y la aplicación de políticas que promuevan la buena gobernanza ambiental a fin de prestar renovada atención al desarrollo y la expansión de la energía renovable y sostenible, con el objetivo último de alcanzar la eficiencia energética mediante el uso de fuentes de energía limpia;
59. Reitera su llamamiento a todos los Estados participantes de la OSCE para que redoblen sus esfuerzos para idear y poner en marcha soluciones integrales a nuestros desafíos económicos y ambientales comunes, entre ellos la seguridad hídrica y alimentaria, el cambio climático, la seguridad energética, la migración, la trata de personas y una mejor gestión y supervisión de las instituciones financieras;
60. Pide a los Estados participantes de la OSCE que consideren tomar las medidas necesarias en el ámbito nacional y subnacional para mejorar el mapeo de las redes energéticas e hídricas e incrementar su protección frente a las catástrofes naturales y provocadas por el ser humano, y alienta a los Estados participantes de la OSCE a poner en común sus buenas prácticas de refuerzo de la seguridad de las redes energéticas en la región de la OSCE;

61. Insta a los Parlamentos y los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a facilitar la ratificación del Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático, cumpliendo con ello las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo, y a reforzar sus contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional con el objetivo de limitar el uso de combustibles fósiles como el petróleo, el carbón y el gas natural y de sustituirlos por fuentes de energía limpia, incrementando al mismo tiempo la eficiencia energética;
62. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que apliquen políticas —como los sistemas de límites máximos y comercio y los impuestos al carbono— que impongan un precio monetario a las emisiones de CO<sub>2</sub> con el doble objetivo de cuantificar el daño ambiental que esta contaminación causa y de aprovechar los incentivos económicos para abandonar el uso de combustibles fósiles en pro de la energía limpia;
63. Reconoce que la temperatura en el Ártico está aumentando a un ritmo dos veces superior al de la temperatura global, por lo que insta a los Estados participantes de la OSCE a considerar el cambio climático un desafío fundamental para el Ártico y a adoptar medidas de mitigación, manteniendo al mismo tiempo un espíritu de cooperación en el Gran Norte y centrándose en el desarrollo sostenible y pacífico en el Ártico;
64. Pide a los Estados participantes de la OSCE y los socios para la cooperación que refuercen la coordinación en los niveles subnacional, nacional e internacional, con medidas como intensificar la cooperación con instituciones como INTERPOL y EUROPOL en la lucha contra la corrupción, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, el narcotráfico y la trata de personas, y recalca que estas cuestiones, incluidas la corrupción y el blanqueo de dinero, representan una amenaza para la seguridad y la legitimidad de la sociedad;
65. Acoge con satisfacción la adopción en diciembre de 2018 del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre Refugiados;
66. Insta a la OSCE a trabajar con los países de la región y los socios para la cooperación de la OSCE para proteger a la población migrante y procurarle servicios e instalaciones que tengan en cuenta el género tras su llegada a Europa;
67. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a los socios para la cooperación de la OSCE que creen en sus países las condiciones necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y para combatir la discriminación, la intolerancia y la xenofobia hacia las personas migrantes y sus familias;
68. Alienta a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE a mejorar los marcos jurídicos de la migración con el objetivo de incrementar la cooperación internacional efectiva, promover la integración, facilitar la movilidad de la población activa, abordar los factores que impulsan la migración —como la pobreza y los conflictos—, establecer vías para la migración regular, promover las oportunidades educativas y proteger el derecho a la vida familiar;
69. Apoya el Foro Económico y Medioambiental de la OSCE y su tema de 2019: “La promoción del progreso económico y de la seguridad en el área de la OSCE mediante la cooperación energética, las nuevas tecnologías, la buena gobernanza y la conectividad en la era digital”;

70. Reitera el apoyo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE al trabajo de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM), y acoge con satisfacción las prioridades marcadas por la Oficina para 2019, en concreto prevenir y combatir la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; la conectividad; la gobernanza de la migración y el medioambiente; el desarrollo del capital humano y la participación económica; la gestión del agua; la reducción del riesgo de catástrofes; la evaluación de los posibles riesgos para la seguridad dimanantes del cambio climático, y la seguridad y sostenibilidad energéticas;
71. Alienta a los Estados participantes de la OSCE y a los Parlamentos a crear, además de estructuras de educación básica que impartan valores universales, sistemas de formación profesional de alta calidad no discriminatorios y ajustados a las necesidades del mercado laboral, a fin de abordar el desempleo juvenil;
72. Acoge con satisfacción los planes de la OCAEM de ayudar a la Presidencia albanesa de la OSCE entrante en 2020 a preparar el 28º Foro Económico y Medioambiental;
73. Reitera la importancia de un enfoque multidimensional a la seguridad alimentaria e hídrica, incluidas todas las áreas de la ciencia y la tecnología que puedan tener un impacto favorable;
74. Pide a la OSCE, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los Estados participantes que promulguen políticas y programas para incrementar la matriculación de mujeres jóvenes y niñas en disciplinas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) con miras a promover la innovación, garantizar que los avances en esos campos gozan de perspectivas diversas y de minimizar el sesgo en las tecnologías nuevas y existentes;
75. Toma nota del trabajo en curso de la iniciativa Ruta de la Seda, concebida para promover la cooperación entre los Estados participantes y útil para lograr la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de los Estados participantes de la OSCE;
76. Hace hincapié en que los proyectos de infraestructura deben planificarse e implementarse de un modo que contribuya a la sostenibilidad ambiental y a una mayor igualdad, y subraya el potencial de la conectividad como instrumento para promover la democracia y los derechos humanos;
77. Reconoce que el rápido proceso de digitalización que se está produciendo en el área de la OSCE está provocando cambios sustanciales en todas las esferas de la vida y tiene numerosas implicaciones para la seguridad, también en la dimensión económica, laboral y ambiental, y pide a los Parlamentos nacionales que se mantengan al día de los avances en este campo y respondan de forma apropiada con legislación pertinente en la que el ser humano ocupe un lugar central del proceso de digitalización y la tecnología se emplee para mejorar la riqueza, el acceso y las condiciones laborales;
78. Recalca que la corrupción representa una amenaza mundial para la paz y la seguridad y pide a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE que profundicen en el desarrollo de su legislación para prevenir y combatir la corrupción a fin de eliminar un obstáculo de primer orden al desarrollo sostenible;

79. Pide a los parlamentarios y las parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE que consideren la necesidad de modernizar la legislación nacional en los campos de la ciencia y la tecnología con el objetivo de resolver las repercusiones negativas del cambio climático en el medioambiente;
80. Pide a los Parlamentos y los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE que tomen medidas, entre ellas la aprobación de nueva legislación, que alienten y faciliten un comportamiento empresarial que sea responsable, sostenible y transparente en relación con la ciudadanía, las comunidades, la tierra y el medioambiente, los activos y las actividades sociales y culturales, las asociaciones y otras partes interesadas, sobre todo fomentando la adopción de legislación encaminada a crear y promover empresas que, además de buscar el beneficio económico, se propongan alcanzar uno o varios objetivos con beneficios sociales o ambientales;
81. Pide a los Parlamentos y los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE que promuevan la evaluación del impacto de las empresas que operan en los sectores ambiental, social y gubernamental y que estimulen la elaboración y el uso generalizado de criterios de medición adecuados para aplicar a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### CAPÍTULO III

#### DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

82. Considerando que, hasta la fecha, no se está haciendo pleno uso de la función que desempeñan los Parlamentos nacionales de hacer avanzar los principios de Helsinki,
83. Reconociendo el enorme margen de mejora en lo relativo a hacer un mayor uso de la capacidad que tienen los Parlamentos nacionales para contribuir a la protección de los derechos humanos,
84. Reconociendo la función clave que tienen los Parlamentos nacionales, recurriendo tanto a la diplomacia parlamentaria como al escrutinio parlamentario, en las iniciativas destinadas a hacer avanzar el desarrollo sostenible para promover la seguridad en el área de la OSCE,
85. Recordando que más de siete décadas después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos continúa la lucha para que esos derechos se respeten y promuevan,
86. Recordando además que todos los Estados participantes de la OSCE han reconocido mediante el Acta Final de Helsinki que el respeto de los derechos humanos es una cuestión de seguridad crítica en las sociedades estables,
87. Afirmando la necesidad de volver a comprometerse con los principios de Helsinki,
88. Lamentando la importancia decreciente de los derechos humanos en la política exterior de algunos Estados participantes de la OSCE,
89. Preocupada por el auge, en muchos Estados participantes, de una tendencia creciente del autoritarismo y la impunidad por violaciones de derechos humanos que está causando un sufrimiento indecible y amenazando la paz y la estabilidad internacionales,
90. Lamentando la falta de aplicación de los compromisos de derechos humanos en las decisiones del Consejo Ministerial y las Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE pertinentes,
91. Profundamente consternada por el aumento continuo del populismo en toda la región de la OSCE, basado en muchos casos en la demonización de las personas que pertenecen a minorías nacionales y en la difusión imprudente de discursos falsos, especialmente sobre las personas migrantes,
92. Preocupada por la continuación —y en algunos países el agravamiento— de la discriminación y la hostilidad hacia las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en la región de la OSCE, reconociendo que sus derechos, entre ellos el derecho a no sufrir discriminación, el derecho de reunión pacífica y el derecho a una vida familiar, son derechos humanos indivisibles, y recalcando que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE respalda plenamente los derechos de las personas LGBTI,
93. Reconociendo que las graves preocupaciones de seguridad a veces requieren declarar el estado de emergencia, pero señalando también que la protección de la seguridad nacional

puede a veces esgrimirse como pretexto para declararlo, y que ello repercute en los derechos humanos,

94. Lamentando que incluso después de levantar el estado de emergencia no se restablezcan los principios democráticos, ni tampoco las libertades fundamentales y los derechos humanos,
95. Reconociendo que la continuación de la estabilidad y la seguridad de todos los Estados participantes de la OSCE reposa principalmente en los niños y niñas y la gente joven, y que estos grupos vulnerables requieren protección especial,
96. Convencida de la necesidad de volver a priorizar la protección de los niños y niñas coincidiendo con la celebración este año del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño,
97. Reconociendo que los Estados participantes tienen una responsabilidad primordial de proteger a su población frente al genocidio y las atrocidades, y la obligación en virtud del derecho internacional convencional y consuetudinario de garantizar que los responsables de actos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra rinden cuentas, y que las víctimas tienen derecho a un recurso efectivo,
98. Acogiendo con satisfacción el reciente reconocimiento del genocidio armenio por la Cámara de los Diputados italiana, así como la designación en Francia del 24 de abril como día de conmemoración del genocidio armenio, como medidas que promueven la sensibilización y contribuyen a erradicar estas atrocidades, y pidiendo a otros Parlamentos nacionales que hagan lo propio,
99. Recordando el genocidio de la minoría romaní perpetrado por la Alemania nazi y sus socios del Eje, y conmemorando el 75º aniversario de la destrucción, los días 2 y 3 de agosto de 1944, del “campo de familias gitanas” de Auschwitz, donde se internaba a las personas romaníes,
100. Preocupada por que las personas romaníes, sintis e indígenas continúan siendo blanco del racismo y la violencia motivada por los prejuicios en el área de la OSCE, y señalando que las mujeres y las niñas romaníes, sintis e indígenas son especialmente vulnerables a múltiples formas de discriminación, así como a la violencia y el hostigamiento,
101. Consciente del hecho de que, en una era de migración sin precedentes, los sistemas nacionales e internacionales que garantizan el respeto y la protección de las personas migrantes son más importantes que nunca,
102. Observando con preocupación las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se están cometiendo en Chechenia, especialmente contra las personas LGTBI,
103. Profundamente preocupada por que quienes ejercen el periodismo continúan sufriendo persecución, lo que incluye asesinatos selectivos, encarcelamiento, secuestros y abusos físicos y psicológicos en toda la región de la OSCE y en el mundo,
104. Acogiendo con satisfacción la adopción por el Consejo Ministerial de la OSCE de diciembre de 2018 de la Decisión N° 3/18 sobre la Seguridad de los Periodistas,

105. Condenando el uso indebido que por motivos políticos algunos Estados participantes, en particular la Federación Rusa, siguen haciendo de las bases de datos y los mecanismos de la INTERPOL, incluidas las notificaciones rojas y las difusiones, para hostigar a opositores y opositoras políticos, periodistas, miembros de la sociedad civil y mujeres y hombres de negocios más allá de las fronteras de su país,
106. Alarmada por que en algunos Estados participantes de la OSCE que han abolido la pena de muerte altos cargos públicos defienden su restauración,
107. Profundamente consternada por que las mujeres de toda la región de la OSCE siguen sufriendo violencia de género, que con frecuencia no se denuncia y que, cuando se denuncia, rara vez da lugar a sentencias condenatorias, lo que posiblemente fomenta una cultura de silencio y la impunidad de los agresores,
108. Reconociendo que las mujeres y las niñas no son sólo víctimas, sino agentes esenciales de cambio y lideresas de movimientos para poner fin a la violencia de género y para promover la igualdad de género en todos los sectores de la vida, especialmente en la toma de decisiones, y que su liderazgo, sus perspectivas y su participación son vitales para prevenir y abordar la violencia de género y todas las formas de desigualdad de género,
109. Acogiendo con satisfacción la adopción por el Consejo Ministerial de la OSCE de diciembre de 2018 de la Decisión N° 4/18 sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres como medida importante para luchar contra la violencia de género en la región de la OSCE,
110. Profundamente preocupada por la persistencia de matrimonios precoces y forzados en el área de la OSCE,
111. Acogiendo con satisfacción el trabajo realizado por las instituciones y las misiones en el terreno de la OSCE para apoyar a los Estados participantes a cumplir sus compromisos,
112. Elogiando los análisis jurídicos de leyes y proyectos de ley elaborados por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH) en cuanto que herramienta para ayudar a los Estados participantes a cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE y a impulsar reformas,
113. Reconociendo que la diplomacia parlamentaria puede contribuir a promover la aplicación de los compromisos de los Estados participantes en el ámbito de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, aunque reconociendo asimismo que la función principal de vigilancia del cumplimiento de los compromisos de los Estados recae en los Parlamentos Nacionales,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

114. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a situar la promoción y la protección de los derechos humanos en el centro de sus agendas de política interior y exterior, e insta a los Parlamentos nacionales a hacer rendir cuentas a los gobiernos por el incumplimiento de los compromisos de la OSCE, especialmente en este ámbito;
115. Pide a los Parlamentos nacionales que desarrollen diversos instrumentos para la diplomacia y la cooperación en apoyo a la aplicación de los compromisos en el ámbito de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho;



116. Alienta a los Estados participantes, incluidos sus gobiernos, Parlamentos, órganos judiciales e instituciones de derechos humanos, a considerar solicitar a la OIDDH que prepare análisis jurídicos de leyes y proyectos de ley para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE;
117. Pide la apertura de un diálogo y un mecanismo de comunicación entre las comisiones parlamentarias de derechos humanos de los Estados participantes y la Comisión General de Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, con el objetivo de evaluar mejor la aplicación de los compromisos en el ámbito de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho de los Estados participantes;
118. Pide a los Estados participantes que garanticen la aplicación de la Convención de la ONU para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
119. Pide a los Parlamentos nacionales de la OSCE que adopten el 9 de diciembre como Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para su Prevención, y que además garanticen que sus sistemas educativos y la capacitación de sus fuerzas de seguridad se orientan hacia la prevención de tales atrocidades en el futuro;
120. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a que, en su trabajo para abordar los conflictos, dediquen atención a los derechos humanos, las libertades fundamentales y los desafíos humanitarios de las personas en zonas de conflicto y territorios ocupados y de las personas afectadas por los conflictos y por la ocupación de los territorios —incluida la población refugiada e internamente desplazada—, que lleven a cabo evaluaciones de las necesidades de género de esa población y se centren, asimismo, en las obligaciones contraídas según el derecho internacional por las potencias ocupantes y los grupos armados que operan bajo su mando;
121. Insta a los Estados participantes a combatir la situación, agravada por los conflictos, de destrucción de patrimonio cultural y tráfico de bienes culturales, en cuanto que elementos que repercuten de forma significativa en la identidad de las personas;
122. Insta a los Parlamentos nacionales a ratificar la Convención sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales, del Consejo de Europa, que penaliza el tráfico ilícito, la destrucción, el robo, la excavación ilegal, la importación y exportación, la adquisición ilegal y la colocación en el mercado de bienes culturales;
123. Aplaude el trabajo llevado a cabo por la Misión Especial de Observación en Ucrania y otras misiones de la OSCE sobre el terreno para ayudar a satisfacer las necesidades humanitarias y de derechos humanos de la población, a menudo en circunstancias difíciles;
124. Acoge con satisfacción el trabajo llevado a cabo por los dirigentes de la Comisión General de Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias durante sus misiones recientes en Ucrania, y respalda sus peticiones de un alto el fuego inmediato y duradero y de desplegar esfuerzos adicionales para abordar la tragedia humanitaria en las zonas afectadas por el conflicto, lo que incluye, en particular, la intensificación de los trabajos de desminado y la adopción de medidas específicas para facilitar la libertad de circulación a lo largo de la línea de contacto;

125. Exhorta al Consejo Permanente de la OSCE a adoptar presupuestos y mandatos plurianuales que abarquen la dimensión humana en las misiones de la OSCE sobre el terreno a fin de garantizar la continuidad de su trabajo de promoción de los derechos humanos y la democracia;
126. Acoge con satisfacción las medidas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Secretaría Internacional destinadas a mejorar los procedimientos de transparencia para las misiones de observación electoral, contribuyendo aún más a la credibilidad de la OSCE en esta área crítica del desarrollo democrático;
127. Acoge con satisfacción las medidas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Secretaría Internacional para mejorar la observación no sólo de la conducción formal de las elecciones sino también de los procesos políticos durante el periodo previo a la votación y la campaña electoral;
128. Considera que la Reunión de Implementación de la Dimensión Humana de la OSCE es un foro esencial de diálogo sobre cuestiones de derechos humanos, reclama que se acuerde oportunamente el programa de trabajo de la reunión y expresa preocupación en relación con los intentos de algunos Estados participantes de obstaculizar la preparación efectiva de la reunión;
129. Pide que se refuerce el dialogo con las ONG, también en el marco de trabajo de la Reunión anual de Implementación de la Dimensión Humana;
130. Considera que la intolerancia, incluidos el nacionalismo agresivo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia o la cristianofobia, representa una amenaza real para la sociedad y se opone a la creencia fundamental en la igualdad de todas las personas;
131. Insta a todos los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los Parlamentos nacionales a crear una coalición de respeto, pronunciándose públicamente contra el discurso de odio y otras manifestaciones de intolerancia, y a hacer uso de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para poner en común las mejores prácticas y experiencias para contrarrestar estos fenómenos de intolerancia;
132. Alienta a las delegaciones nacionales de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a cooperar estrechamente con el Representante Especial sobre Antisemitismo, Racismo e Intolerancia de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a proporcionar información relacionada con las iniciativas de los Parlamentos destinadas a abordar la intolerancia y la discriminación en sus países;
133. Apoya el trabajo de sensibilización sobre la discriminación, los crímenes de odio, el antisemitismo y otras formas de intolerancia dirigidos contra personas musulmanas y cristianas, entre otras, que está llevando a cabo la OIDDH de la OSCE, y alienta a continuar estudiando la manera en que los actores clave, entre ellos los parlamentarios y las parlamentarias, pueden prevenir y luchar contra la intolerancia, y a ofrecer información sobre ello;
134. Insta a los Estados participantes a garantizar que quienes denuncian crímenes de odio o abuso de autoridad motivado por prejuicios, entre ellos los cometidos por agentes encargados de hacer cumplir la ley, no sufren represalias por ello;

135. Exhorta a las autoridades competentes a velar por la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI de Chechenia que sufren persecución y a implementar las recomendaciones formuladas en el informe emitido al hilo de la invocación del Mecanismo de Moscú en 2018;
136. Exhorta a la Federación Rusa a cooperar con la OSCE en el abordaje de estas preocupaciones graves;
137. Exhorta a los Parlamentos nacionales de la OSCE a incrementar y mejorar la presentación de informes sobre el discurso de odio, incluso mediante el uso de normas de elaboración de informes unificadas, y a identificar puntos de contacto con amplia experiencia para trabajar con este fin en el ámbito internacional;
138. Pide a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE que colaboren activamente con el Punto de contacto de la OSCE para cuestiones relativas a romaníes y sintis a fin de promover la protección de los derechos humanos de las personas romaníes y sintis, y que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar su acceso a la educación y les brinden oportunidades para participar de forma igualitaria en la vida social, política, económica y cultural;
139. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a ejercer la máxima prudencia a la hora de imponer limitaciones a las libertades fundamentales o los derechos humanos u otras medidas extraordinarias que repercutan en los compromisos relativos a la democracia o al Estado de derecho cuando sean necesarias para abordar preocupaciones de seguridad nacional urgentes;
140. Insta a los Parlamentos nacionales de la OSCE a ejercer la plena supervisión de las medidas extraordinarias y de cualquier limitación a las libertades fundamentales y los derechos humanos impuestas en casos de emergencia, y a evaluar con regularidad si tales medidas pueden considerarse legítimas, teniendo en cuenta los métodos de comunicación modernos;
141. Pide al Consejo Permanente de la OSCE que cree mecanismos de vigilancia efectivos y bien definidos, que se implementen a través de las instituciones de la OSCE, con miras a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos durante los estados de emergencia, ley marcial u otros casos en que los gobiernos asumen facultades extraordinarias;
142. Constata con preocupación que, desde que el Estado turco declaró el estado de emergencia y tomó medidas posteriores, el número de solicitudes de asilo de personas de nacionalidad turca ha aumentado de forma drástica, y pide a Turquía que aplique de forma efectiva sus compromisos en el ámbito de la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos;
143. Condena el uso de la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante en el área de la OSCE;
144. Condena todas las formas de malos tratos en las prisiones o bajo cualquier forma de custodia, y pide la investigación efectiva de este tipo de delitos;

145. Pide a los Estados participantes de la OSCE que procuren garantizar la puesta en libertad de todas las personas que han sido detenidas ilegalmente, incluidas las que están recluidas sin juicio, y de los presos políticos;
146. Solicita la protección efectiva de los defensores y defensoras de los derechos humanos amenazados;
147. Insta a los Estados participantes a combatir el uso indebido, por motivos políticos, de los sistemas de la INTERPOL respetando el Estado de derecho, así como, dentro de los canales apropiados de la INTERPOL, instando a la implementación fiel del Estatuto y el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos de la INTERPOL, impugnando las solicitudes abusivas de notificaciones y difusiones de la INTERPOL, reclamando una mayor rendición de cuentas por el uso indebido, respaldando una transparencia que ponga al descubierto el uso indebido y comunicándose con eficacia y eficiencia con la INTERPOL en nombre de las víctimas de ese uso indebido, especialmente las personas refugiadas y solicitantes de asilo;
148. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen que no se sacrifica la protección de los derechos humanos para obtener un rédito político, y que continúen desarrollando el diálogo sobre los derechos humanos en el ámbito gubernamental;
149. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE entre cuyos ciudadanos haya integristas del Estado Islámico que los repatrien y los enjuicien con las debidas garantías, a menos que en el país en que se hayan cometido los delitos pueda celebrarse un juicio justo;
150. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a recopilar estadísticas a escala nacional relacionadas con todas las formas de violencia de género, incluidas formas emergentes como el ciberacoso, y a trabajar con la Representante Especial sobre Cuestiones de Género de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Sección de Género de la OSCE para proteger los derechos de las mujeres;
151. Exhorta a los Parlamentos nacionales de la OSCE a revisar y modificar su legislación para aclarar que el sexo sin consentimiento es violación en todos los casos, sin importar si se han empleado violencia física o amenazas, y puede ser procesado judicialmente;
152. Exhorta a los Parlamentos nacionales de la OSCE a prohibir el matrimonio infantil y forzado mediante la adopción de legislación específica;
153. Recalca que la salud y los derechos sexuales y reproductivos son esenciales para la igualdad de género y para la eliminación de la violencia contra las mujeres y las personas LGBTI, y que se debe impartir educación sobre los derechos sexuales y reproductivos a toda la ciudadanía en la región de la OSCE;
154. Alienta a todos los Estados participantes de la OSCE a establecer la promoción de los derechos de las mujeres como una prioridad de su política exterior, también en sus relaciones con los países de fuera de la región de la OSCE;
155. Lamenta que las personas con discapacidad sigan estando ampliamente infrarrepresentadas en los Parlamentos de la región de la OSCE más de un cuarto de siglo después de que los Estados participantes acordaran garantizar la protección de los

derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y promover su participación en la toma de decisiones y en la vida pública;

156. Reitera su petición a todos los Estados participantes de la OSCE de que se comprometan a promover sociedades más inclusivas y representativas y a garantizar procesos participativos para que las personas con discapacidad intervengan en todas las fases del desarrollo de legislación o políticas en las esferas de la vida política y pública, conforme a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
157. Reitera su llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que incorporen plenamente la educación en derechos humanos en los planes de estudios de la escuela primaria y secundaria con el fin de promover el respeto de los conceptos y compromisos en materia de derechos humanos en el largo plazo, y sugiere que los Parlamentos nacionales supervisen el proceso;
158. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE que incluyan en su sistema educativo estrategias para empoderar a las personas jóvenes frente a la drogodependencia;
159. Señala la importancia crítica de la participación activa de la juventud en la toma de decisiones como vía para alcanzar la estabilidad en nuestras sociedades y el mundo;
160. Alienta a los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a explorar y promover vías de involucrar de manera efectiva a la gente joven en los procesos políticos y a compartir sus experiencias en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
161. Insta a los Parlamentos nacionales de la OSCE a apoyar los foros internacionales para el dialogo entre jóvenes, poniendo el acento particularmente en las cuestiones de derechos humanos y de seguridad, con medidas como poner en marcha un Modelo de Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
162. Pide a los Estados participantes de la OSCE y las autoridades locales legítimas que asuman la protección de los niños y niñas afectados por los conflictos armados como una prioridad, tomen todas las medidas posibles para proteger a los niños y niñas frente a los accidentes causados por los restos explosivos de la guerra, garanticen una atención sanitaria y unas condiciones de vida adecuadas a los niños y niñas en las zonas de conflicto, y promocionen las escuelas como zonas seguras para garantizar la continuidad de la educación;
163. Pide además a los Estados participantes de la OSCE que apoyen y protejan a los niños y niñas apátridas en el interior de sus fronteras y tomen todas las medidas necesarias para que los niños y niñas apátridas puedan disfrutar del derecho a la nacionalidad, con arreglo al derecho internacional;
164. Exhorta a los Parlamentos nacionales a supervisar la creación de programas nacionales de protección de la infancia;
165. Insta a los Parlamentos nacionales a prohibir el servicio militar para personas menores de 18 años;
166. Hace hincapié en que durante los conflictos armados deben respetarse el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, ambos aplicables en su totalidad en las zonas ocupadas militarmente;

167. Subraya que se debe garantizar el derecho de las personas refugiadas e internamente desplazadas al retorno voluntario, seguro y digno a sus hogares y propiedades;
168. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE que, conculcando el derecho internacional, han ocupado zonas de otros Estados y las han convertido en ciudades fantasma, para que restituyan inmediatamente los derechos humanos de los habitantes legítimos expulsados forzosamente de esas zonas;
169. Declara que se debe proteger a quienes huyen de la persecución frente a los prejuicios y la discriminación social;
170. Alienta a los Estados participantes a garantizar la protección de los derechos de las personas internamente desplazadas hasta que se posibilite su retorno;
171. Insta a los Parlamentos nacionales a legislar con vistas a salvaguardar los derechos de las personas internamente desplazadas, las personas desaparecidas a consecuencia de los conflictos y sus familiares, y otras personas afectadas por los conflictos;
172. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que las agencias gubernamentales nacionales que atienden a solicitantes de asilo respetan sus derechos humanos, incluido el derecho a solicitar asilo;
173. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE que garanticen el acceso de las personas refugiadas y solicitantes de asilo a los sistemas nacionales de salud y educación, a fin de salvar vidas y proteger a la población local;
174. Pide a los Estados participantes de la OSCE que acogen a personas refugiadas e internamente desplazadas a consecuencia de conflictos de larga duración que les den cuantas oportunidades sean posibles para integrarse plenamente en sus comunidades de acogida, con miras, en particular, a aliviar el estrés que pesa sobre los niños y niñas de segunda y tercera generación que crecen fuera de sus regiones de origen;
175. Expresa preocupación por las denuncias relativas al aumento de la esclavitud moderna con fines de explotación sexual o laboral, provocado por los conflictos en curso, la inestabilidad y la falta de oportunidades económicas en las regiones vecinas de la región de la OSCE;
176. Hace hincapié en que los Parlamentos nacionales deben garantizar que las autoridades competentes de sus Estados disponen de los instrumentos legislativos, los recursos y la formación necesarios para enjuiciar eficazmente a los traficantes;
177. Invita a los gobiernos de la OSCE a evaluar periódicamente la situación general de los trabajadores migrantes, incluidos sus derechos humanos, económicos, sociales y culturales;
178. Lamenta que la persecución de periodistas, especialmente los de investigación, y la retórica agresiva/de odio contra su trabajo sigan siendo generalizados en toda la región de la OSCE y socaven la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, que constituyen un pilar central de una sociedad estable;
179. Condena el asesinato brutal de Jamal Khashoggi en el Consulado de Arabia Saudí en Estambul como un crimen espantoso y un ataque inaceptable contra las libertades

periodísticas, subraya que todos los Estados participantes de la OSCE tienen la responsabilidad de proteger la libertad de expresión y recalca además que deben llevar a los perpetradores ante la justicia y acatar e implementar íntegramente las decisiones de los tribunales competentes, basadas en un proceso judicial transparente y creíble;

180. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que las iniciativas encaminadas a proteger a los periodistas no se limitan únicamente a los profesionales formalmente reconocidos y acreditados, sino que también abarcan al personal de apoyo, los “periodistas ciudadanos”, los blogueros y otras personas activas en este campo;
181. Alienta a los Parlamentos nacionales a garantizar una supervisión parlamentaria efectiva de las acciones de los gobiernos encaminadas a resolver todos los casos de asesinato, encarcelamiento o malos tratos de periodistas;
182. Aplauda el firme apoyo que el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE proporciona a los periodistas y pide a todos los Estados participantes de la OSCE que cooperen activamente con él;
183. Pide a los Estados participantes de la OSCE que elaboren estrategias para poner fin al hostigamiento contra las mujeres periodistas, a quienes se agrede de forma desproporcionada dentro y fuera de Internet por su género, encomia a la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación por su campaña "La Seguridad de las Mujeres Periodistas en Internet" y alienta a la Oficina a continuar trabajando sobre esta cuestión;
184. Reitera su llamamiento a que los Estados participantes se abstengan de restaurar la pena de muerte;
185. Exhorta a todos los Estados participantes a trabajar por la abolición completa de la pena de muerte en su legislación y, a este respecto, a cooperar con la OIDDH para llevar a cabo actividades de sensibilización contra el recurso a la pena de muerte, dirigidas especialmente a los medios de comunicación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los responsables de elaborar políticas y la opinión pública;
186. Invita a los Estados participantes que aún aplican la pena de muerte a que consideren declarar una suspensión inmediata de las ejecuciones, conmutándolas por penas de cadena perpetua;
187. Insta firmemente a que, en espera de la abolición de la pena de muerte, dondequiera que se lleve a cabo una ejecución se tomen todas las medidas médicas, psicológicas y prácticas necesarias para limitar en la medida de lo posible el sufrimiento de la persona presa y su familia;
188. Reitera la obligación de implementar todas las resoluciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA FUNCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL —PARTICULARES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES— EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS ASPIRACIONES DE LA OSCE

1. Recalcando que los parlamentarios y parlamentarias, en cuanto que cargos electos, tienen la función de hacer que el trabajo de la OSCE refleje las necesidades de la población a la que representan y sea pertinente a sus intereses y aspiraciones,
2. Recordando que la diplomacia multilateral iniciada por el Acta Final de Helsinki ha sido considerablemente enriquecida por personas que, haciendo valer sus derechos, crearon organizaciones no gubernamentales para vigilar e informar sobre el cumplimiento por los gobiernos de los principios y las disposiciones del Acta Final y documentos posteriores, y alentar con ello a todos los Estados participantes a implementar sus compromisos vigentes y a contraer compromisos nuevos y más específicos en respuesta a las infracciones reiteradas,
3. Lamentando que, pese a las numerosas contribuciones que han realizado a la OSCE y sus objetivos, la función que desempeñan las personas a título particular, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales continúa estando restringida en muchos Estados participantes, y que quienes intentan conocer y hacer valer sus derechos, entre ellos el de defender los derechos y las libertades de otras personas, suelen ser objeto de formas diversas de hostigamiento —como amenazas y agresiones físicas—, así como de actuaciones jurídicas punitivas de los gobiernos —entre ellas multas, la limitación de la capacidad de viajar y el encarcelamiento—,
4. Atribuyendo el aumento de las protestas públicas en varios Estados participantes a la falta de respuesta de los gobiernos a las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de las personas a las que representan; la inmunidad procesal de los cargos públicos en los casos de corrupción u otros delitos, y la inacción a la hora de proporcionar otros medios eficaces de reparación de agravios,
5. Preocupada todavía por el aumento del número de plataformas y dirigentes políticos que alientan y apoyan aspectos del populismo que afectan negativamente a los derechos humanos y las libertades fundamentales en los Estados participantes y entre ellos,
6. Observando con preocupación que la libertad académica continúa estando amenazada en diversos grados en algunos Estados participantes y en otros lugares del mundo,
7. Convencida de que, mediante la participación activa y directa, la OSCE puede hacer más para dar a conocer su trabajo a la opinión pública, y especialmente a la sociedad civil las organizaciones no gubernamentales,
8. Expresando profunda preocupación por las iniciativas de algunos Estados participantes para limitar la apertura de la OSCE a la observación pública y a la participación de las organizaciones no gubernamentales, especialmente en la dimensión humana,
9. Observando con frustración considerable las iniciativas de algunos Estados participantes para atenuar el impacto de las organizaciones no gubernamentales mediante la creación



de otras organizaciones controladas por el gobierno que, por su propia naturaleza, apoyan la política gubernamental,

10. Señalando que una mayor apertura y un mejor acceso a las reuniones y actividades de la OSCE, incluidas las de la Asamblea, pueden incrementar la visibilidad de la Organización y la eficacia de su trabajo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Honra a aquellas personas que, a menudo poniendo gravemente en riesgo sus derechos humanos y su seguridad física y pagando un alto precio por ello, han trabajado en organizaciones no gubernamentales o actuado desde otras estructuras de la sociedad civil para intensificar la seguridad y la cooperación entre los Estados participantes, en particular mediante la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
12. Se compromete, en cuanto que órgano de representantes elegidos por la ciudadanía de los Estados participantes, a proteger y promover el trabajo de particulares, a título individual o en asociación con otras personas, destinado a conocer y hacer valer sus derechos y libertades, reunirse pacíficamente para defenderlos, observar el trabajo que está realizando la OSCE y contribuir directamente a él;
13. Insta a los gobiernos y los Parlamentos de los Estados participantes a revocar la legislación que restringe la posibilidad de que particulares, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales trabajen conjuntamente y reciban contribuciones económicas voluntarias de fuentes nacionales e internacionales para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;
14. Reitera su petición, ya formulada anteriormente, de que se ponga en libertad de forma incondicional a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos y otras personas recluidas por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación y religión o creencia;
15. Acoge con satisfacción las contribuciones de particulares, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales destinadas a ayudar a las personas refugiadas y solicitantes de asilo y a todas las víctimas de catástrofes naturales, conflictos, represión, terrorismo, trata de seres humanos, violencia en el ámbito familiar y otros desafíos en la región de la OSCE;
16. Alienta el compromiso activo de particulares, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales para construir sociedades seguras, inclusivas e igualitarias, lo que incluye responder a todas las manifestaciones de intolerancia, prejuicio y discriminación;
17. Considera que el trabajo de las organizaciones no gubernamentales es fundamental para destapar y combatir la corrupción, así como para promover la protección ambiental en la región de la OSCE;
18. Reconoce el derecho de las personas a acceder a la información, incluida la relativa a los peligros u otras amenazas que pesan sobre ellas, sus hogares y sus comunidades;
19. Se compromete a adoptar medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno;

20. Insta a proteger la libertad académica y el respeto del derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación y circulación frente a las injerencias, las restricciones o las represalias de motivación política, por ser estos derechos una base esencial para el intercambio de opiniones, ideas y conocimiento previsto en el Acta Final de Helsinki a fin de promover un entendimiento recíproco y favorecer a todas las personas, incluidas las futuras generaciones;
21. Constata el valor de las contribuciones realizadas por la sociedad civil en la Reunión anual de Implementación de la Dimensión Humana organizada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH) para exigir a los Estados participantes que rindan cuentas por su incumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OSCE, en las Reuniones Suplementarias de la Dimensión Humana organizadas bajo el auspicio de la Presidencia en ejercicio para promover el diálogo sobre asuntos concretos que suscitan preocupación, así como en las reuniones y los actos pertinentes organizados por diversas instituciones y estructuras de la OSCE;
22. Anima a los parlamentarios y parlamentarias a brindar oportunidades para que los cargos de la OSCE hagan apariciones públicas dirigidas a destacar el trabajo que realiza la Organización en respuesta a los desafíos actuales;
23. Espera que los gobiernos involucren a la sociedad civil, en lugar de crear y controlar presuntas organizaciones no gubernamentales con la pretensión de atenuar la crítica pública mediante el refuerzo de las políticas oficiales que las organizaciones no gubernamentales genuinas critican;
24. Insta a los Estados participantes, a través de la OSCE y sus instituciones y actividades en el terreno, a:
  - a. mantener y aprovechar las prácticas existentes y los precedentes de participación de organizaciones no gubernamentales en reuniones y seminarios organizados bajo el auspicio de la OSCE —en particular los de la dimensión humana— y rechazar los intentos de restringir su participación;
  - b. otorgar a la Presidencia en ejercicio, en consulta con las Presidencias anterior y futura (la Troika), así como con las instituciones de la OSCE pertinentes, la discrecionalidad para determinar la validez de las alegaciones formuladas por representantes de Estados participantes de que un particular o una organización no gubernamental que pretende participar en un acto oficial de la OSCE “recur[r] a la violencia o apoy[a] públicamente el terrorismo o el uso de la violencia”;
  - c. abrir las sesiones del Consejo Permanente a la observación pública, lo que incluye, sin limitarse necesariamente a ello, su retransmisión en directo por Internet;
  - d. incrementar la celebración de consultas y la cooperación regulares con las organizaciones no gubernamentales que realizan observación electoral nacional, velan por la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, brindan asesoramiento sobre la creación de instituciones democráticas, promueven el respeto y la tolerancia en la sociedad y responden a las necesidades de las víctimas, considerando, a tal fin, la posibilidad de designar un Representante Especial de la Presidencia en ejercicio sobre la Sociedad Civil, entre otras medidas;
25. Sugiere que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

- a. considere designar un representante entre sus delegados y delegadas que, con el apoyo de la Secretaría, actúe como centro de coordinación de la participación pública, con los objetivos de facilitar el acceso de particulares y organizaciones no gubernamentales a las reuniones de la Asamblea y de incrementar la frecuencia con la que se incluye a organizaciones no gubernamentales y expertos en las presentaciones oficiales durante las que se plantean los temas de debate a la Asamblea en el periodo anual de sesiones, así como en las reuniones de invierno y otoño;
- b. elabore y someta a la consideración de la Asamblea propuestas destinadas a incrementar las oportunidades que se ofrecen a las organizaciones no gubernamentales de formular sugerencias y colaborar con los delegados y delegadas en la organización de actos paralelos, especialmente durante las reuniones de invierno y otoño, en las fechas y lugares ya establecidos;
- c. esté sólidamente representada por sus altos cargos, sus representantes especiales y sus delegados y delegadas en la Reunión de Implementación de la Dimensión Humana y otras reuniones de la OSCE en las que se debaten los derechos de las personas a título individual y la función que desempeñan la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la consecución de los objetivos del Acta Final de Helsinki.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LOS PARLAMENTOS NACIONALES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Reconociendo que la corrupción supone una amenaza grave para la seguridad, socava la democracia, debilita el Estado de derecho, erosiona la legitimidad de las instituciones y la confianza de la ciudadanía, lastra el desarrollo socioeconómico, desincentiva la inversión, facilita la delincuencia internacional y contribuye a las violaciones de derechos humanos,
2. Teniendo presente que la OSCE adopta un enfoque de seguridad integral y que las medidas de lucha contra la corrupción son parte esencial de este enfoque integral,
3. Reconociendo que la corrupción está causada por la inacción de los sistemas políticos, económicos y judiciales a la hora de garantizar una supervisión y una rendición de cuentas sólidas e independientes,
4. Profundamente preocupada por la falta de mejoras en la región de la OSCE en el ámbito de la lucha contra la corrupción,
5. Haciendo hincapié en que la corrupción no puede atajarse sin un compromiso político fuerte al más alto nivel, con independencia de la existencia, la competencia y la voluntad de los órganos nacionales de supervisión y aplicación de la ley,
6. Recordando las declaraciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, que confirman el compromiso de los Estados participantes para abordar la corrupción, incluida la Declaración de Berlín (2018), en la que los Estados participantes de la OSCE expresaron su dedicación a la prevención y la eliminación de la corrupción,
7. Recordando los principales instrumentos jurídicos internacionales y los principales compromisos adquiridos por los Estados participantes de la OSCE,
8. Acogiendo con satisfacción la creación por la Presidencia italiana de la OSCE del puesto de Representante especial de la Presidencia en ejercicio para la Lucha contra la Corrupción y la decisión de la actual Presidencia eslovaca de la OSCE de mantenerlo,
9. Inciendiando en que todos los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE tienen la responsabilidad compartida de luchar contra la corrupción y de alentar a su gobierno a que amplíe las iniciativas de lucha contra la corrupción, centrándose especialmente en la corrupción de los altos cargos públicos,
10. Reconociendo la importancia especial de evitar la corrupción en el seno del sistema judicial, pues es de vital importancia para mantener el Estado de derecho,
11. Reconociendo que los medios de comunicación independientes están especialmente bien situados para investigar, denunciar y destapar la corrupción, especialmente mediante el periodismo de investigación, y que un panorama mediático diverso y plural es propicio a este respecto,
12. Recalcando la necesidad de un acceso efectivo a la información pública,

13. Siendo consciente de la importancia de la participación activa de la sociedad civil,
14. Reconociendo que las nuevas tecnologías y metodologías, incluida la cadena de bloques, ofrecen nuevas oportunidades para incrementar la transparencia y luchar contra la corrupción,
15. Subrayando la creciente importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en las iniciativas de lucha contra la corrupción,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Recalca que la corrupción es uno de los desafíos más acuciantes para los Estados participantes de la OSCE;
17. Hace hincapié en que se debe integrar el trabajo contra la corrupción en todos los proyectos de la OSCE;
18. Alienta a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE a evaluar y profundizar en el desarrollo de la legislación anticorrupción vigente y a garantizar su conformidad con la legislación existente;
19. Alienta a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE a adoptar medidas legislativas y de otra naturaleza para penalizar el soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones internacionales públicas;
20. Recomienda que los Parlamentos nacionales de Estados participantes de la OSCE procuren que se ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes, cuando proceda;
21. Recomienda que, en el contexto del control parlamentario, los Parlamentos nacionales se ocupen de que sus gobiernos aplican los compromisos adquiridos, fruto de su participación en la OSCE, así como de los derivados de su participación en el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y las Naciones Unidas, cuando sea oportuno;
22. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a garantizar la seguridad de las personas denunciantes de irregularidades, los miembros de organizaciones no gubernamentales que luchan contra la corrupción, los parlamentarios y parlamentarias involucrados en la lucha contra la corrupción y quienes ejercen el periodismo de investigación, con medidas como proporcionarles la protección especial consagrada en la legislación;
23. Pide a los Estados participantes de la OSCE que dejen en libertad a los hombres y mujeres periodistas detenidos por su trabajo de sacar a la luz la corrupción;
24. Reitera que los propios parlamentarios y parlamentarias deben atenerse a normas estrictas de transparencia y rendición de cuentas, e insta a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes a adoptar medidas de prevención, entre ellas:
  - a. adoptar códigos de conducta jurídicamente vinculantes para los parlamentarios y parlamentarias;

- b. abordar las situaciones de conflicto de intereses mediante legislación apropiada que incorpore las normas internacionales a este respecto;
  - c. garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la financiación de los partidos políticos;
  - d. regular las actividades de captación de apoyos con el máximo grado de transparencia;
25. Insta a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes a asegurarse de que se garantizan las normas más estrictas de transparencia y rendición de cuentas en relación con el nombramiento y la evaluación de miembros del poder judicial, emprendiendo para tal fin las actuaciones legislativas pertinentes;
26. Recomienda que la Mesa y la Secretaría Internacional de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE proporcionen a los Estados participantes que lo soliciten todo el apoyo necesario para cumplir plenamente sus compromisos en materia de lucha contra la corrupción adquiridos en el marco de la OSCE, lo que incluye elaborar directrices y/o cuestionarios específicos que los miembros de las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE puedan utilizar con sus respectivos gobiernos y asegurarse de que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE recibe información periódicamente sobre los avances en materia de lucha contra la corrupción en el nivel de la OSCE;
27. Pide a los miembros de los Parlamentos nacionales que participen activamente en foros internacionales, especialmente GRECO;
28. Recalca que, dado el vínculo entre la corrupción y la delincuencia organizada, los parlamentarios y parlamentarias que trabajan sobre la lucha contra la corrupción deben recibir una protección que les permita mantener su independencia;
29. Alienta a los Parlamentos nacionales a celebrar anualmente un debate parlamentario público sobre la situación de las políticas de lucha contra la corrupción;
30. Alienta a que se establezca una cooperación más estrecha con GRECO, con iniciativas como invitar a sus funcionarios a intervenir en las reuniones y los periodos de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
31. Insta a los Estados participantes de la OSCE a reforzar el mandato de la OSCE para intensificar la cooperación entre los Estados participantes a la hora de abordar la corrupción, lo que incluye movilizar la asistencia técnica, los conocimientos especializados y los recursos necesarios, así como apoyar a los Estados participantes y los socios para la cooperación de la OSCE para que utilicen los instrumentos y las instituciones regionales e internacionales pertinentes para luchar contra la corrupción;
32. Insta a las sucesivas Presidencias de la OSCE a mantener el puesto de Representante Especial para la Lucha contra la Corrupción.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### UNA GOBERNANZA EFICAZ DE LA MIGRACIÓN BASADA EN LA PROMOCIÓN DE SOCIEDADES INCLUSIVAS Y RETORNOS DIGNOS

1. Reconociendo los desafíos que la migración masiva lleva aparejados para los países de origen, tránsito y destino —entre ellos las preocupaciones en materia de seguridad— y las decisiones difíciles que deben tomar los Estados participantes de la OSCE receptores de personas migrantes y refugiadas,
2. Subrayando la importancia de adoptar políticas completas de integración para garantizar la plena integración de las personas a quienes se concede el derecho de permanencia, con miras a crear sociedades inclusivas y a garantizar que tanto las personas migrantes como las sociedades receptoras salga beneficiadas,
3. Recalcando que una política de retorno eficaz y humana es uno de los pilares principales de una política migratoria integral, y que ésta no sólo es necesaria para que los Estados puedan ser generosos y solidarios con quienes necesitan protección, sino que también puede tener un efecto disuasorio que desincentive la migración irregular y, con ello, se salven vidas,
4. Observando con preocupación el descenso de la tasa de retornos efectivos de nacionales de países no pertenecientes a la UE desde la Unión Europea a terceros países (de un 45,8% en 2016 a un 36,6% en 2017), y acogiendo con satisfacción la iniciativa de la Comisión Europea de revisar (“refundir”) la Directiva de retorno (Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular) con miras a incrementar la eficacia de la política de retorno de la Unión Europea dentro del pleno respeto de los derechos fundamentales,
5. Haciendo hincapié en que el principio de no devolución (*non-refoulement*) es un principio del derecho internacional consuetudinario que se aplica también a los Estados que no son parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951),
6. Preocupada por que se siga deteniendo a quienes solicitan asilo, conculcando su derecho a solicitarlo, separando a familias, así como practicando “devoluciones en caliente” de solicitantes de asilo en las fronteras y, preocupada además por la lentitud con la que se produce la reunión de los niños y niñas separados con sus familias,
7. Consternada ante el hecho de que en varios Estados participantes de la OSCE se esté deteniendo durante periodos prolongados a las personas cuya solicitud de asilo haya sido rechazada, entre ellas familias con hijos menores de edad, sin que se haya previsto una solución duradera, y cuando ello tiene graves repercusiones en su salud mental, así como en el acceso de los niños y niñas a una educación adecuada,
8. Recordando los compromisos y las resoluciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en materia de gobernanza e integración de la migración, especialmente la Resolución sobre Cómo Garantizar una Gobernanza Coherente, Compartida y Responsable de los Flujos de Personas Migrantes y Refugiadas (2017), así como la Resolución sobre Menores en Movimiento: La Función de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en la Construcción de un Marco de Protección Efectiva (2018),

9. Acogiendo con satisfacción la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, y recordando, especialmente, el objetivo 21, en el que los Estados Partes acuerdan “colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible”, el objetivo 13, en el que convienen en “utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas”, y el objetivo 16, en el que se comprometen a “empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social”,
10. Tomando nota de las opiniones de los expertos, como la de la Relatora de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo, que subraya que los retornos efectuados en el marco de programas de retorno voluntario asistido y reintegración no sólo son la mejor manera de garantizar el retorno seguro y digno de las personas migrantes y el método de retorno preferido por los países de origen, sino que además son más rentables y sostenibles a largo plazo,
11. Encomiando el importante trabajo realizado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH) en la promoción del intercambio de buenas prácticas en el campo de la integración de la migración, y alentando a los Estados participantes de la OSCE a recurrir a la pericia de la OIDDH a la hora de evaluar, formular e implementar políticas y legislación sobre migración,
12. Observando el efecto positivo de la participación de las diversas partes interesadas en las políticas de inserción en el mercado laboral, como la cooperación tripartita entre gobierno, sindicatos y patronal, la cooperación entre los sectores público y privado para promover el emprendimiento de las personas migrantes, así como el papel esencial que desempeñan los actores de los gobiernos locales a la hora de promover la integración,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que las personas que no reúnen las condiciones para recibir asilo sean devueltas con dignidad y respetando plenamente sus derechos y libertades fundamentales y el principio de no devolución (*non-refoulement*);
14. Pide que se ponga fin de inmediato a las prácticas de la separación familiar y la expulsión de los progenitores sin sus hijos e hijas, y que se tomen cuantas medidas sean necesarias para reunir a los hijos e hijas con sus progenitores o para colocarlos en casas de acogida con familiares;
15. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a adoptar planes de acción integrales en materia de retorno y a basar sus políticas en el principio de “voluntario si es posible, forzoso si es necesario” y a efectuar retornos forzados sólo como último recurso;
16. Hace hincapié en la importancia de garantizar una relación clara entre las decisiones relativas al asilo y los procedimientos de retorno, lo que exige notificar sin demora a las personas cuya demanda de asilo haya sido rechazada el resultado de la solicitud o el recurso, e informarlas con claridad, en un lenguaje que comprendan, de las consecuencias de esta decisión y las opciones de las que disponen;



17. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a incrementar su apoyo a los programas de asistencia al retorno voluntario y la reintegración, como los implementados por la Organización Internacional para las Migraciones;
18. Recomienda encarecidamente que los Estados participantes de la OSCE concedan un periodo de salida voluntaria de al menos 30 días para cumplir la decisión de retorno, a menos que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen un periodo más corto o que la persona migrante irregular lo solicite;
19. Insta además a los Estados participantes de la OSCE a considerar ampliar el periodo de salida voluntaria o a posponer las devoluciones forzadas para permitir que los niños y niñas terminen el año escolar;
20. Insta a los Estados participantes de la OSCE a no trasladar a las familias con hijos e hijas menores a centros de internamiento más que como medida de último recurso, y sólo cuando sea viable su retorno forzado y durante las etapas finales del proceso de retorno, a fin de minimizar el periodo de detención y su impacto en el bienestar mental de los niños y de perturbar lo menos posible su escolarización;
21. Insta además a los Estados participantes de la OSCE a abstenerse de detener a las personas cuya solicitud de asilo haya sido rechazada junto a personas declaradas culpables de un delito;
22. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que, en el caso de los menores no acompañados, empleen siempre alternativas a la detención y prioricen esas alternativas en el caso de las familias con hijos e hijas menores de edad;
23. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a continuar concediendo los servicios mínimos básicos, incluido el alojamiento, hasta que venza la orden de abandonar el territorio, a las personas con hijos o hijas menores de edad cuya solicitud de asilo haya sido rechazada;
24. Recomienda a los Estados participantes de la OSCE ofrecer la posibilidad de solicitar la regularización o considerar la posibilidad de conceder un estatuto especial durante un periodo de tiempo determinado a las personas cuya solicitud de asilo haya sido rechazada y no puedan retornar o ser devueltas por causas ajenas a su voluntad (casos “sin causa”) en casos excepcionales, por ejemplo por razones humanitarias o médicas o en caso de que el procedimiento de asilo sea irrazonablemente largo;
25. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a adoptar sistemas eficaces de supervisión del retorno, lo que consiste en hacer un seguimiento de las órdenes de salida del país, así como un seguimiento de cada caso individual de retorno forzoso tras la expulsión a fin de garantizar que la persona migrante retornada no ha sido sometida a tratos o penas inhumanos o degradantes, y, en el caso de los Estados Miembros de la UE, en recurrir a los supervisores del retorno forzoso de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex);
26. Reitera su llamamiento a la OSCE y sus Estados participantes para que adopten medidas destinadas a reforzar la cohesión, la coordinación, el intercambio de información y el impacto interinstitucionales en relación con la migración y los flujos de personas refugiadas, mediante la creación de un grupo de trabajo de alto nivel sobre la migración

apoyado por una red de centros de coordinación en los órganos, misiones en el terreno e instituciones de la OSCE, así como por los socios para la cooperación;

27. Reitera en particular su llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que armonicen sus listas de “países de origen seguros” para los que se aplican procedimientos de asilo acelerados y, en principio, medidas de expulsión rápida;
28. Además alienta a los Estados participantes de la OSCE a intercambiar ejemplos de buenas prácticas en materia de retorno, por ejemplo la elaboración de un “itinerario de retorno”, es decir, un itinerario de asesoramiento individual por etapas que se proporcione a las personas solicitantes de asilo para prepararlas para el retorno desde el comienzo del proceso de asilo y que incluya información sobre el retorno voluntario, proporcionada de manera escalonada a lo largo del proceso, en un idioma que comprendan, y los alienta igualmente a plantear la opción del retorno voluntario a las personas migrantes internadas en centros de detención, a menos que haya indicios suficientes para creer que la persona en cuestión plantea una amenaza real para la seguridad del país;
29. Además, anima a los Estados participantes de la OSCE a contribuir a una evaluación más eficaz de los sistemas de retorno mediante la recogida y la distribución de información desglosada sobre los retornos forzados y los retornos voluntarios y sobre la sostenibilidad de los retornos, incluido el acceso a asistencia para la reintegración tras la llegada al tercer país;
30. Subraya la importancia de que los Estados participantes de la OSCE continúen buscando llegar a acuerdos formales de readmisión con los países de origen, dado que la cooperación con los terceros países es un elemento esencial para lograr una política de retorno sostenible, digna y eficaz;
31. Insta a los países receptores a adoptar programas de integración destinados a las personas reconocidas como refugiadas, como los programas de inserción obligatorios diseñados para promover la inserción rápida y eficaz de las personas refugiadas en el mercado laboral mediante la activación y la mejora de sus competencias y la formación en el idioma;
32. Anima a los Estados participantes de la OSCE a recurrir a los ejemplos de buenas prácticas en el ámbito de la inserción de las personas migrantes en el mercado laboral, como los procedimientos acelerados que permiten a las personas migrantes cualificadas acceder más rápido a las profesiones en las que habitualmente escasea la mano de obra, así como las medidas para promover el emprendimiento de las personas migrantes a través de microcréditos;
33. Destaca la importancia de facilitar el reconocimiento de los títulos y cualificaciones extranjeros de las personas refugiadas en ausencia de documentos formales, así como de armonizar los procedimientos entre los Estados participantes de la OSCE para garantizar que quienes se incorporan por primera vez al mercado laboral no lo hagan por debajo de su nivel de cualificación y que puedan continuar formándose en el nivel apropiado;
34. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a facilitar la participación de todas las partes interesadas en las políticas de inserción en el mercado laboral, así como a promover la participación de todos los niveles de gobierno, especialmente de actores de

los gobiernos locales, en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas de integración;

35. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional y a invertir en estrategias de desarrollo, entre ellas estrategias para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de eliminar las circunstancias adversas que llevan a la gente a abandonar su país de origen —entre ellas la guerra, la violencia y los conflictos de larga duración— y de construir sociedades pacíficas e inclusivas.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA MILITARIZACIÓN POR LA FEDERACIÓN RUSA DE LOS TERRITORIOS TEMPORALMENTE OCUPADOS DE LA REPÚBLICA AUTÓNOMA DE CRIMEA Y LA CIUDAD DE SEBASTOPOL (UCRANIA), EL MAR NEGRO Y EL MAR DE AZOV

1. Confrontada con el hecho de que la Federación Rusa continúa cometiendo violaciones manifiestas, graves y no enmendadas de los fines y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki, especialmente en lo relativo al respeto de la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de los Estados, el arreglo de las controversias por medios pacíficos, la abstención de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, la no intervención en los asuntos internos, la cooperación entre los Estados y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,
2. Recordando la Resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre las Violaciones Manifiestas, Graves y No Enmendadas de los Principios de Helsinki Cometidas por la Federación Rusa (2014); la Resolución sobre la Persistencia de Violaciones Flagrantes, Graves y No Rectificadas de los Compromisos de la OSCE y las Normas Internacionales por Parte de la Federación Rusa (2015); la Resolución sobre la Adhesión a los Principios de Helsinki en las Relaciones Interestatales en Toda el Área de la OSCE (2015); la Resolución sobre las Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol (2016); la Resolución sobre la Restauración de la Soberanía y la Integridad Territorial de Ucrania (2017), y la Resolución sobre las Violaciones Persistentes de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol (Ucrania) (2018),
3. Teniendo en cuenta las siguientes resoluciones de la Asamblea General de la ONU: Resolución 68/262 de 27 de marzo de 2014 sobre la integridad territorial de Ucrania; Resolución 71/205 de 19 de diciembre de 2016 sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania); Resolución 72/190 de 19 de diciembre de 2017 sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania); Resolución 73/194 de 17 de diciembre de 2018 sobre el problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov, y Resolución 73/263 de 22 de diciembre de 2018 sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),
4. Recordando la Declaración de la 1034ª Sesión (Extraordinaria) del Consejo Permanente de la OSCE de 20 de enero de 2015 y la Resolución 2202/2015 del Consejo de seguridad de la ONU de 17 de febrero de 2015 sobre el conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, que reafirman el pleno respeto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania y la plena aplicación de los Acuerdos de Minsk,
5. Tomando en consideración que la ocupación temporal de Crimea y la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de Ucrania por la Federación Rusa contravienen los compromisos adquiridos en virtud del Memorando sobre Garantías de Seguridad en relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado de No

Proliferación de Armas Nucleares (Memorando de Budapest) de 5 de diciembre de 1994 en el que, entre otras cosas, se reafirmó el compromiso de respetar la independencia y la soberanía y las fronteras existentes de Ucrania, y recordando aquí el estatus de país no poseedor de armas nucleares de Ucrania en su condición de Estado Parte en el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares,

6. Reconociendo que la ocupación temporal persistente y el intento de anexión de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por la Federación Rusa, y la creciente presencia militar ilegal de la Federación Rusa en Crimea y en aguas territoriales de Ucrania representan las más graves amenazas para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE,
7. Haciendo hincapié en que la construcción y la apertura del puente sobre el estrecho de Kerch entre la Federación Rusa y los territorios temporalmente ocupados de Crimea, construido contra la voluntad y sin el consentimiento del gobierno de Ucrania, representan otra violación flagrante más del derecho de Ucrania a la soberanía y del derecho internacional, facilitan una mayor militarización de Crimea y obstaculizan el desarrollo económico de Ucrania, en particular al limitar el tamaño de los buques que pueden atracar en los puertos ucranianos del mar de Azov,
8. Preocupada por la creciente presencia militar de la Federación Rusa en el mar de Azov, el estrecho de Kerch y el mar Negro, así como por la búsqueda selectiva de barcos ucranianos y extranjeros, lo que obstaculiza el ejercicio legítimo de los derechos y libertades de navegación de acuerdo con el derecho internacional aplicable, provocando un descenso de los flujos de mercancías y pérdidas económicas tangibles para la economía local de Ucrania y para los comerciantes cuyos buques se ven sometidos a este régimen,
9. Reafirmando que el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea, la ciudad de Sebastopol y las zonas marítimas,
10. Tomando nota de los informes de la Misión Especial de Observación de la OSCE sobre las graves consecuencias socioeconómicas de las alteraciones que la Federación Rusa sigue provocando sistemáticamente en la libertad de navegación internacional en el mar de Azov y el estrecho de Kerch, especialmente para los puertos ucranianos de Mariúpol y Berdiansk,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Reafirma su pleno respeto por la soberanía, independencia política, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea, la ciudad de Sebastopol y las zonas marítimas;
12. Reitera su condena a la ocupación temporal persistente y el intento de anexión de la República Autónoma de Crimea por la Federación Rusa, e insta a la Federación Rusa a revertirlos y retirar las fuerzas de ocupación rusas de Crimea y a devolver su control al gobierno de Ucrania;

13. Reitera su honda preocupación por la creciente militarización de la península de Crimea y la intención de la Federación Rusa de desplegar armamento nuclear en ella, violando el estatus de país no poseedor de armas nucleares de Ucrania y socavando aún más la paz y la seguridad globales, europeas y regionales;
14. Condena la creciente militarización del mar de Azov, el estrecho de Kerch y el mar Negro por la Federación Rusa;
15. Condena el acto no provocado de agresión armada y el uso injustificable y desproporcionado de fuerza militar por la Federación Rusa contra buques ucranianos y sus tripulantes que se produjo en las aguas internacionales neutrales del Mar Negro cerca del estrecho de Kerch el 25 de noviembre de 2018;
16. Alienta a la Presidencia en ejercicio, las instituciones y los Estados participantes de la OSCE a esforzarse al máximo y hacer uso de todos los instrumentos disponibles para facilitar la liberación inmediata e incondicional de los prisioneros de guerra ucranianos que la Federación Rusa mantiene en cautiverio y los buques apresados;
17. Insta a la Federación Rusa a dispensar la asistencia médica, jurídica y/o consular necesaria a los prisioneros de guerra ucranianos, hasta que queden en libertad, con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra;
18. Insta a la Federación rusa a garantizar la libertad de paso en el mar de Azov y el estrecho de Kerch con arreglo al derecho internacional aplicable, en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982;
19. Apoya la dotación de los recursos necesarios para mejorar las capacidades de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE, especialmente mediante el uso de equipos técnicos de vigilancia, vehículos aéreos no tripulados e imágenes de satélite, a fin de supervisar la situación en el mar de Azov y el estrecho de Kerch, e insta a la Federación Rusa a eliminar todos los impedimentos a las actividades de observación de la Misión Especial de Observación de la OSCE, especialmente en las partes meridionales de la región de Donetsk ocupadas por Rusia adyacentes al mar de Azov;
20. Apoya que los Estados participantes y las instituciones de la OSCE adopten otras medidas pertinentes destinadas a disuadir a la Federación Rusa de cometer nuevas acciones de agresión y entorpecer la libertad de navegación en el mar de Azov y el mar Negro, lo que incluye, entre otras cosas, la exploración de formas de vigilancia internacional efectiva del tráfico marítimo en el estrecho de Kerch y sus alrededores.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LOS DESAFÍOS QUE PLANTEAN LOS COMBATIENTES TERRORISTAS EXTRANJEROS QUE REGRESAN O SE TRASLADAN

1. Condenando con la mayor rotundidad el terrorismo y todos los atentados terroristas —entre ellos los que van dirigidos contra infraestructuras críticas y objetivos “no protegidos”— perpetrados por combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan o por otros terroristas,
2. Reiterando que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, que cualquier acto terrorista es un crimen y es injustificable —sin importar los motivos por los que se cometa— y que el terrorismo no puede y no debe ser asociado con ninguna raza, religión, nacionalidad o civilización,
3. Condenando sin ambages los homicidios indiscriminados de civiles y los atentados deliberados dirigidos contra la población civil, los innumerables actos de brutalidad y la persecución de personas y comunidades en razón de su religión o sus creencias —entre otros motivos— cometidos por grupos terroristas y personas, grupos, empresas y organizaciones asociados,
4. Reafirmando su solidaridad con las víctimas y sobrevivientes del terrorismo, dando su más sentido pésame a sus familias y a las personas y los gobiernos que han sido blanco de atentados, y haciendo hincapié en la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo a todas las víctimas del terrorismo y de garantizar que reciban un trato digno y respetuoso,
5. Acogiendo con satisfacción en este contexto los debates y las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Víctimas del Terrorismo en el área de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, que se celebró en Madrid (España) los días 15 y 16 de noviembre de 2018, en la que se hizo hincapié en la urgencia de abordar con coherencia las necesidades complejas de las víctimas del terrorismo, incorporándolas debidamente a las políticas y prácticas integrales de lucha contra el terrorismo a nivel nacional,
6. Deplorando con la mayor rotundidad la incitación a cometer actos terroristas y repudiando los intentos de justificar o glorificar los actos terroristas, que pueden incitar a cometer otros actos terroristas, y respetando al mismo tiempo el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
7. Recalcando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente y que, junto con las medidas eficaces contra el terrorismo, son esenciales para el éxito de la lucha contra el terrorismo, y observando la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, y haciendo notar que el incumplimiento de esas y otras obligaciones internacionales, incluidas las impuestas por la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los factores que contribuyen al aumento de la violencia radicalizada y hace que cobre fuerza la sensación de impunidad,
8. Expresando su honda preocupación por la ideología terrorista y extremista y los actos de grupos terroristas —como el Estado Islámico de Irak y el Levante, Al Qaeda y el Frente

Al Nusra— y la creciente presencia en todo el mundo de afiliados que reclutan a combatientes terroristas extranjeros,

9. Subrayando el papel central de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, y la necesidad de que todas las actuaciones de los Estados se lleven a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con todas las demás obligaciones pertinentes previstas en el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU,
10. Haciendo hincapié en que la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y su aplicación equilibrada por los Estados participantes continúan siendo pertinentes,
11. Reiterando que corresponde a los Estados participantes de la OSCE la responsabilidad principal de prevenir y luchar contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, sin dejar de respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional,
12. Recalcando la importancia de desarrollar en el conjunto de la sociedad resiliencia frente al terrorismo y frente al extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, así como de impulsar el papel de la sociedad civil a la hora de apoyar una campaña global contra el terrorismo, y la necesidad de continuar promoviendo las asociaciones entre los sectores público y privado,
13. Subrayando la importancia de implicar a la sociedad civil —especialmente las familias, la juventud, las mujeres, las víctimas del terrorismo y los líderes y lideresas religiosos, culturales y educativos—, así como a los medios de comunicación y el sector privado, incluidas las empresas de tecnologías de la información y la comunicación, en la prevención del terrorismo y del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
14. Constatando con preocupación la evolución de la naturaleza misma del terrorismo y el extremismo violento, que ha dado lugar a un aumento del número de atentados terroristas en el área de la OSCE —entre ellos los atentados perpetrados por terroristas que actúan solos o en células pequeñas—, así como la propagación de la ideología y el discurso del terrorismo y el extremismo violento que motivan todos esos actos,
15. Deplorando el hecho de que, pese a las derrotas militares en Oriente Medio, el Estado Islámico de Irak y el Levante y Al Qaeda continúen activos en zonas afectadas por conflictos, y haciendo hincapié en que nuestras sociedades siguen estando expuestas a una grave amenaza, tanto si proviene de atentados con bomba a gran escala perpetrados por combatientes extranjeros que regresan como de ataques en solitario cometidos en nuestras calles por extremistas violentos,
16. Reconociendo que los factores que impulsan el terrorismo también están cambiando, e incluyen el racismo, el extremismo político y la creciente privación de derechos en nuestras sociedades, y admitiendo que es imprescindible abordar con mayor eficacia las numerosas causas de la radicalización,



17. Reconociendo que el terrorismo y el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo tienen un impacto específico en las mujeres y los niños y niñas, especialmente en lo que respecta a cuestiones como los abusos y las violaciones de derechos humanos, y que a menudo las mujeres y los niños y niñas son blanco directo de los grupos terroristas, y subrayando que su vulnerabilidad debería ocupar un lugar más destacado en nuestros debates sobre políticas,
18. Señalando que la educación religiosa suele ser un elemento clave en el proceso de desradicalización, pues ofrece una perspectiva de la religión que no está vinculada a la violencia,
19. Subrayando la urgencia de reforzar el intercambio de información en los niveles local, nacional, regional e internacional, garantizando con ello una puesta en común oportuna y fiable de datos operativos destinada a fortalecer nuestras respuestas en la lucha contra el terrorismo respetando los derechos humanos y el Estado de derecho,
20. Deplorando el uso —o el uso indebido— de Internet y los medios sociales para fines terroristas, entre ellos la difusión de ideologías radicales y violentas y el reclutamiento de terroristas,
21. Llamando la atención sobre la interrelación multidimensional —e insuficientemente estudiada— entre el terrorismo y la delincuencia, incluidos el reclutamiento de terroristas en el submundo de la delincuencia y la financiación del terrorismo con ingresos ilegales procedentes de otras actividades delictivas,
22. Reafirmando nuestro empeño y compromiso para continuar unidos en la prevención y la lucha contra el terrorismo mediante una mayor cooperación internacional y un enfoque sostenido e integral en todos los niveles pertinentes, que conlleven la participación activa y la cooperación de todos los Estados participantes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como de las comunidades locales y la sociedad civil,
23. Recordando la definición de *combatiente terrorista extranjero* contenida en la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de la ONU, y expresando seria preocupación, en línea con la Resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad de la ONU, por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus países de origen o nacionalidad o se trasladan a terceros países desde zonas de conflicto,
24. Acogiendo con satisfacción los Principios Rectores sobre los Combatientes Terroristas Extranjeros (Principios Rectores de Madrid) de 2015 y la Adición de 2018, adoptados por el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de la ONU y concebidos como herramientas prácticas para ayudar a los Estados miembros a contener el flujo de combatientes terroristas extranjeros y aplicar las Resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017) del Consejo de Seguridad,
25. Reconociendo que los Estados participantes de la OSCE pueden tener dificultades para obtener, en las zonas adyacentes al área de la OSCE en las que hay conflictos en curso, pruebas admisibles que puedan utilizarse para enjuiciar a los combatientes terroristas extranjeros y quienes les apoyan,

26. Recordando los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la OSCE y las Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE adoptadas en materia de prevención y lucha contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, entre ellas la Resolución de 2018 sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo y contra el Extremismo Violento y la Radicalización que Conducen al Terrorismo, que, entre otras cosas, promueve la implicación de la sociedad en su conjunto y reafirma la urgencia de aplicar en su totalidad las Resoluciones 2396 y 2178 del Consejo de seguridad de la ONU a fin de combatir la amenaza que suponen para los países de origen, de tránsito y de destino los combatientes terroristas extranjeros,
27. Tomando nota con agrado de los esfuerzos denodados de la Presidencia italiana de la OSCE en 2018 en materia de prevención y lucha contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y especialmente en el contexto de los desafíos que plantean los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan,
28. Constatando con preocupación que, pese a la abrumadora convergencia política sobre la necesidad urgente de prevenir y luchar eficazmente contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, en estos últimos años los Estados participantes de la OSCE no han sido capaces de alcanzar el consenso para impulsar la agenda de la organización en este campo mediante la adopción de nuevos compromisos,
29. Subrayando que, aprovechando sus ventajas comparativas, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE está imprimiendo un nuevo impulso a las iniciativas de la Organización al crear una dinámica política favorable a la acción mediante la elaboración de políticas, la supervisión y la capacidad de convocatoria de sus Estados participantes,
30. Acogiendo con satisfacción las iniciativas innovadoras del Comité Ad Hoc sobre Contraterrorismo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para incitar a los Parlamentos nacionales a abogar, de manera coordinada y apoyándose en sus facultades de supervisión, por la plena implementación de las obligaciones críticas sobre la seguridad de las fronteras y el intercambio de información dimanantes de las Resoluciones 2178 y 2396 del Consejo de Seguridad de la ONU, especialmente la obligación de establecer de sistemas de información anticipada sobre pasajeros (API), de registro de nombres de los pasajeros (PNR) y de datos biométricos, transponiendo así la acción internacional al nivel nacional,
31. Elogiando en este contexto la alianza basada en objetivos que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE ha forjado con las estructuras ejecutivas de la OSCE y con los órganos y organismos pertinentes de la ONU, entre ellos el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de la ONU, su Dirección Ejecutiva, la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de promover una mayor implicación parlamentaria en la lucha contra el terrorismo, aprovechando al máximo los puntos fuertes de nuestra Asamblea,
32. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos constantes del Comité Ad Hoc sobre Contraterrorismo para promover el intercambio de las lecciones aprendidas y de buenas prácticas en materia de prevención y lucha contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo en la región de la OSCE, entre

ellas la organización de diversas visitas, conferencias y reuniones de expertos en Albania, Austria, Francia, la Federación Rusa, Eslovaquia, España y Estados Unidos y la contribución a ellas,

33. Elogiando el mayor grado de coordinación en materia de lucha contra el terrorismo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con otras asambleas parlamentarias regionales, entre ellas la Asamblea Parlamentaria de la Unión para el Mediterráneo, la Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y tomando nota con agrado de los intercambios interparlamentarios que han tenido lugar bajo los auspicios de la ONU, también en el marco de trabajo de la Conferencia de San Petersburgo sobre la Lucha contra el Terrorismo, celebrada el 18 de abril de 2019,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

34. Insta a los Estados participantes de la OSCE a buscar y llevar ante la justicia, extraditar o juzgar a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación directa o indirecta de actos terroristas, así como a proporcionarse recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a estos, en particular la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos, sin dejar de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y conforme a las obligaciones contraídas en virtud del derecho interno y el derecho internacional aplicables;
35. Insta a los Parlamentos nacionales a cerciorarse de que sus leyes y otros instrumentos legislativos internos tipifiquen delitos graves que sean suficientes para poder enjuiciar y sancionar las actividades de los combatientes terroristas extranjeros descritas en el párrafo 6 de la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de la ONU, de modo que quede debidamente reflejada la gravedad del delito;
36. Pide a los Estados participantes de la OSCE que aborden los desafíos que plantean los combatientes terroristas extranjeros y sus familiares acompañantes, emprendiendo las actuaciones necesarias para crear marcos jurídicos que posibiliten el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración, así como estrategias y medidas integrales y adaptadas en materia de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, durante y después de la reclusión penitenciaria o como parte de las medidas judiciales no privativas de la libertad; estrategias y medidas que deben ser gestionadas por los países (principio de propiedad nacional), aplicadas caso por caso mediante un enfoque multidisciplinar que tenga en cuenta a la sociedad en su conjunto, y deben abordar las preocupaciones, vulnerabilidades y necesidades específicas de los hombres, las mujeres y los niños y niñas, incluidos los familiares acompañantes de combatientes terroristas extranjeros, según corresponda;
37. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a que consideren prestar asistencia a las mujeres y los niños y niñas asociados a los combatientes terroristas extranjeros que puedan ser víctimas del terrorismo, y a hacerlo teniendo en cuenta las cuestiones relativas al género y la edad, por reconocer que las mujeres y los niños y niñas que regresan o se trasladan desde zonas de conflicto pueden haber desempeñado diferentes funciones, como haber sido colaboradores, facilitadores o autores de actos terroristas, y es necesario que se les preste una atención especial al elaborar estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración que se ajusten a los distintos casos;

38. Insta a las autoridades nacionales a tratar a los niños y niñas que han estado asociados con combatientes terroristas extranjeros, o que han sido obligados a viajar a zonas de conflicto afectadas por atentados terroristas, de un modo coherente con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, y a prestar asistencia oportuna y adecuada en materia de reintegración y rehabilitación a los niños asociados con combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas facilitando su acceso a la atención de la salud, al apoyo psicológico y a programas educativos que contribuyan a su bienestar;
39. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que tomen las medidas apropiadas para desarrollar y mantener sistemas de justicia penal eficaces, justos, humanos, transparentes y sometidos a rendición de cuentas que respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para garantizar una gestión penitenciaria eficaz conforme con el derecho internacional y la legislación nacional aplicables, como base fundamental de cualquier estrategia de prevención y lucha contra el terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
40. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a reforzar la cooperación policial y judicial internacional con el fin de llevar a los terroristas ante la justicia, lo que incluye hacer pleno uso de los instrumentos internacionales aplicables en los que los Estados sean parte, como base para la asistencia judicial recíproca y la extradición en los casos de terrorismo;
41. Invita a las autoridades nacionales a complementar las medidas de aplicación de la ley con otras de carácter preventivo —que respeten los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho— a fin de dar una respuesta eficaz a los desafíos que plantean los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan, así como los terroristas que actúan en solitario o en células pequeñas;
42. Insta a los Estados participantes de la OSCE a tomar las medidas apropiadas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo de acuerdo con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y a aplicar con celeridad y eficacia las normas del Grupo de Acción Financiera;
43. Exhorta a las autoridades nacionales a redoblar sus esfuerzos para impedir la circulación de terroristas, especialmente combatientes terroristas extranjeros, en particular mediante la realización de controles eficaces en las fronteras nacionales, la inspección rigurosa de los documentos de identidad y de viaje y la adopción de medidas para evitar la falsificación, la adulteración y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;
44. Pide a las autoridades nacionales que, en este contexto, mejoren las medidas de seguridad en las fronteras, en particular mediante el empleo de evaluaciones de los riesgos con base empírica, procedimientos de inspección y la reunión y el análisis de datos sobre los viajes, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sin recurrir a ningún uso de perfiles incompatible con el derecho internacional;
45. Insta a los Estados participantes de la OSCE a establecer sistemas de información anticipada sobre pasajeros (API), con arreglo a los compromisos contraídos en el marco

de la OSCE, así como a las normas y las prácticas recomendadas elaboradas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

46. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen que los sistemas de información anticipada sobre pasajeros sean analizados por todas las autoridades competentes, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y los viajes conexos, y que informen, con la mayor celeridad posible, de cualquier intento de terroristas —especialmente de combatientes terroristas extranjeros— de salir de su territorio, entrar en él o transitar por él, intercambiando la información pertinente con el Estado de residencia o nacionalidad, o los países de regreso, tránsito o traslado, y con las organizaciones internacionales competentes, según proceda y de conformidad con el derecho interno y sus obligaciones internacionales;
47. Pide además a las autoridades nacionales que desarrollen la capacidad de reunir, procesar y analizar los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR), de conformidad con las normas y prácticas recomendadas de la OACI, y se aseguren de que todas sus autoridades nacionales competentes utilicen y compartan esos datos, de conformidad con la Resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad de la ONU y respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y los viajes conexos;
48. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a elaborar y aplicar sistemas de recogida de datos biométricos a fin de verificar debidamente y de forma responsable la identidad de los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con el derecho interno y los derechos humanos y las libertades fundamentales;
49. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales para que elaboren listas de control y bases de datos de terroristas conocidos y presuntos, incluidos combatientes terroristas extranjeros, a fin de que los organismos de aplicación de la ley, los servicios de seguridad de las fronteras, las autoridades de aduanas, los órganos de inteligencia y las entidades militares las utilicen para el control de viajeros y la realización de evaluaciones de riesgos e investigaciones, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
50. Exhorta a las autoridades nacionales a que utilicen las bases de datos existentes, incluidas las de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y se aseguren de que sus organismos nacionales competentes estén conectados a esas bases de datos y hagan uso de ellas habitualmente;
51. Exhorta a las autoridades nacionales a que refuercen la cooperación con el sector privado, de conformidad con el derecho aplicable, en particular con las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones, en la reunión de pruebas y datos digitales en casos relacionados con el terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros, y a que incrementen la cooperación al adoptar medidas nacionales para impedir que los terroristas se aprovechen de las tecnologías y las comunicaciones para apoyar actos terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales y observando sus obligaciones con arreglo al derecho interno y al derecho internacional aplicable;

52. Alienta a los Estados participantes a profundizar y ampliar las alianzas existentes entre organizaciones competentes, y a seguir desarrollando la función y el perfil de la OSCE como plataforma regional para poner en común las buenas prácticas, las lecciones aprendidas e información, así como para promover la cooperación entre los Estados participantes;
53. Insta a los parlamentarios y las parlamentarias de la región de la OSCE a continuar interviniendo en los ámbitos regional e internacional con miras a fortalecer los marcos legislativos y de políticas pertinentes y a posibilitar el intercambio de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en lo relativo a los desafíos que plantean el regreso y el traslado de los combatientes terroristas extranjeros;
54. Pide a las Presidencias de la OSCE de 2019 y 2020 que, basándose en las iniciativas fructíferas de las Presidencias anteriores, continúen promoviendo el papel activo de la OSCE en este ámbito, en completa coordinación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y aprovechando sus puntos fuertes respectivos;
55. Pide a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en línea con el enfoque de seguridad integral de la OSCE y teniendo en cuenta las necesidades de los niños y niñas y la perspectiva de género, continúen sensibilizando, promoviendo las buenas prácticas y brindando apoyo a los Estados participantes de la OSCE en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones internacionales y los compromisos contraídos en el marco de la OSCE pertinentes,
56. Alienta al Comité Ad Hoc sobre Contraterrorismo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a continuar aportando valor en este campo mediante la adopción de iniciativas con fines específicos en colaboración con las partes interesadas nacionales e internacionales, con el fin de promover la plena aplicación del marco de trabajo global de lucha contra el terrorismo y, al mismo tiempo, fomentar una mayor implicación parlamentaria en los asuntos relacionados con la lucha contra el terrorismo;
57. Encarga a la Secretaría Internacional de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que continúe prestando asistencia técnica al trabajo del Comité Ad Hoc sobre Contraterrorismo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE mediante la organización de reuniones periódicas, visitas y otras iniciativas con fines específicos, cuando sea pertinente y en función de lo que permitan los recursos disponibles.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ABJASIA (GEORGIA) Y LA REGIÓN DE TSJINVALI/OSETIA DEL SUR (GEORGIA)

1. Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y todas las normas, los principios y los compromisos de la OSCE, empezando por el Acta Final de Helsinki, la Carta de París, el Documento de Helsinki (1992), el Documento de Budapest (1994), el Documento de Lisboa (1996) y la Carta sobre la Seguridad Europea adoptada en la Cumbre de Estambul (1999),
2. Recordando los documentos pertinentes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, entre ellos las Declaraciones de Oslo (2010), Mónaco (2012), Tiflis (2016) y Berlín (2018),
3. Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Georgia, la resolución de la Asamblea General de la ONU sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia), la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la cooperación con Georgia, y la decisión de los Delegados de Ministros del Consejo de Europa sobre el Consejo de Europa y el conflicto en Georgia, y acogiendo con satisfacción los informes del Secretario General de la ONU, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General del Consejo de Europa elaborados en cumplimiento de las resoluciones y las decisiones mencionadas, respectivamente,
4. Acogiendo con satisfacción las prioridades de la Presidencia eslovaca de la OSCE, en particular prevenir conflictos, mediar en ellos y mitigarlos, centrándose al mismo tiempo en las personas a las que afectan,
5. Reafirmando su pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,
6. Expresando honda preocupación por el hecho de que Georgia esté privada de la opción de ejercer la jurisdicción legítima sobre su territorio a consecuencia de la ocupación ilegal de la Federación Rusa y las medidas encaminadas a la anexión *de facto* de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia), y haciendo hincapié aquí en que la Federación Rusa, en cuanto que potencia ocupante, es la principal responsable de las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas sobre el terreno,
7. Condenando firmemente el deterioro de la seguridad, los derechos humanos y la situación humanitaria en los territorios ocupados de Georgia debido a las acciones ilegales de la Federación Rusa, entre ellas el aumento de la concentración de fuerzas militares y la realización de maniobras militares, la instalación de vallas con concertinas y de barreras artificiales a lo largo de la línea de ocupación, la discriminación étnica de las personas georgianas residentes en Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia) —donde se han registrado casos demostrados de asesinato, tortura, malos tratos, secuestro y detención ilegal—, las restricciones a los derechos relacionados con la libertad de circulación y de residencia, la vivienda, la tierra y los bienes, así como la prohibición de la educación en lengua georgiana y la introducción de la pena de muerte en la región ocupada de Abjasia, vulnerando el derecho fundamental a la vida,

8. Condenando firmemente el asesinato de los ciudadanos georgianos Archil Tatunashvili, Giga Otkhozoria y Davit Basharuli a manos de representantes del régimen de ocupación ruso en Sujumi y Tsjinvali, así como la muerte reciente del georgiano Irakli Kvaratskhelia, persona internamente desplazada, en la base militar rusa emplazada ilegalmente en la región ocupada de Abjasia (Georgia),
9. Reafirmando su apoyo a los derechos fundamentales de centenares de miles de personas internamente desplazadas y personas refugiadas expulsadas de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia) tras las múltiples olas de limpieza étnica, de regresar a su lugar de origen en condiciones de seguridad y dignidad,
10. Expresando honda preocupación por que la Federación Rusa, que ejerce el control efectivo de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia), continúe negando a los observadores internacionales de los derechos humanos el acceso a ellas,
11. Expresando profunda preocupación por el hecho de que a la Misión de Observación de la Unión Europea, único mecanismo internacional de vigilancia que permanece en Georgia tras el cierre de las misiones pertinentes de la OSCE y las Naciones Unidas, se le siga negando el acceso a las regiones ocupadas, en violación de su mandato, que abarca la totalidad del territorio de Georgia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,
12. Reconociendo la necesidad de que el conflicto entre la Federación Rusa y Georgia se resuelva por medios pacíficos, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y subrayando la importancia de que se cumpla el acuerdo de alto el fuego alcanzado el 12 de agosto de 2008 con la mediación de la Unión Europea, lo que incluye la retirada de las fuerzas militares y de seguridad de la Federación Rusa del territorio georgiano y el establecimiento de mecanismos internacionales de seguridad en Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia),
13. Reconociendo la necesidad de obtener resultados tangibles en los Debates Internacionales de Ginebra, formato de negociación importante para abordar los problemas de seguridad y humanitarios derivados de la agresión militar a gran escala perpetrada por la Federación Rusa, en cumplimiento del acuerdo de alto el fuego alcanzado el 12 de agosto de 2008 con la mediación de la Unión Europea,
14. Expresando su firme apoyo a los mecanismos de prevención y respuesta a incidentes (MPRI) de Ergneti y Gali, que contribuyen a abordar las necesidades urgentes de la población afectada por el conflicto y a evitar que este se recrudezca, y señalando la importancia de reanudar el MPRI de Gali sin más demora y respetando plenamente los principios fundacionales y las normas básicas,
15. Subrayando la importancia de la reconciliación y el fomento de la confianza entre las comunidades divididas por la guerra y la línea de ocupación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Insta a la Federación Rusa a respetar las normas y los principios fundamentales del derecho internacional y a revertir su decisión ilegal sobre el reconocimiento de la presunta independencia de los territorios ocupados de Georgia;



17. Exhorta a Federación Rusa a cumplir el acuerdo de alto el fuego alcanzado el 12 de agosto con la mediación de la Unión Europea, que, entre otras cosas, establece la retirada de sus fuerzas militares y de seguridad del territorio georgiano y la supresión de los impedimentos a establecer mecanismos internacionales de seguridad en Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia);
18. Exhorta a la Federación Rusa, en cuanto que potencia que ejerce el control efectivo en los territorios ocupados de Georgia, a cesar en sus acciones ilegales y sus violaciones de derechos humanos, entre ellas la privación de la vida, los secuestros, las detenciones ilegales, la tortura y los malos tratos, el hostigamiento, los presuntos enjuiciamientos y otras violaciones de derechos de motivación política y los actos de discriminación étnica dirigidos contra las personas que residen en los territorios ocupados de Georgia y a lo largo de la línea de ocupación;
19. Insta a la Federación Rusa a retirar todos los obstáculos que impiden que se ponga fin a la impunidad en los casos de asesinato de ciudadanos georgianos y se lleve a los responsables ante la justicia;
20. Acoge con satisfacción la resolución del Parlamento de Georgia, de 21 de marzo de 2018, sobre las graves violaciones de derechos humanos en Abjasia y en la región de Tsjinvali ocupadas por la Federación Rusa y sobre la lista Otkhozoria-Tatunashvili, así como el decreto del Gobierno de Georgia subsiguiente, de 26 de junio de 2018, sobre la aprobación de la lista, y exhorta a los Estados participantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a imponer sanciones/medidas restrictivas a las personas acusadas y declaradas culpables de asesinato, secuestro, tortura y trato inhumano y lesiones graves a ciudadanos de Georgia, así como de encubrir esos delitos en los territorios ocupados, con arreglo a lo que establece la resolución mencionada, como medida preventiva para poner fin a la impunidad y evitar que se cometan nuevas violaciones graves de los derechos humanos en los territorios ocupados de Georgia;
21. Insta a la Federación Rusa a permitir el retorno de centenares de miles de personas internamente desplazadas y personas refugiadas expulsadas forzosamente de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia) a su lugar de origen en condiciones de seguridad y dignidad;
22. Insta a la Federación Rusa a permitir a los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidas las estructuras ejecutivas de la OSCE pertinentes, el acceso a Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia);
23. Apoya la política de resolución pacífica de conflictos de Georgia, incluido su cumplimiento del acuerdo de alto el fuego alcanzado el 12 de agosto de 2008, así como su afirmación y su cumplimiento unilaterales del compromiso de no usar la fuerza, e insta a la Federación Rusa a hacer lo mismo;
24. Apoya la participación constructiva de Georgia en los Debates Internacionales de Ginebra, su política de diálogo con la Federación Rusa, así como las iniciativas encaminadas a la reconciliación y el fomento de la confianza entre comunidades divididas por la guerra y la línea de ocupación;
25. Apoya la iniciativa de paz del gobierno de Georgia, “Un paso hacia un futuro mejor”, destinada a mejorar las condiciones humanitarias y socioeconómicas de la población

residente en Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia), y a impulsar los contactos interpersonales y la confianza entre comunidades divididas;

26. Hace un llamamiento a la Presidencia en ejercicio de la OSCE para que redoble sus esfuerzos dirigidos a restablecer la presencia de pleno derecho de la OSCE en Georgia, con acceso a todo el territorio del país dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA SEGURIDAD ENERGÉTICA EN AL ÁREA DE LA OSCE

1. Recordando el Acta Final de Helsinki de 1975, a través de la cual los Estados participantes de la OSCE se comprometieron a abstenerse, en todas las circunstancias, de cualquier acto de coerción económica encaminado a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de otro Estado participante de los derechos inherentes a su soberanía y a obtener así ventajas de cualquier clase,
2. Reafirmando la Resolución de Minsk (2017) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Energética en la Región de la OSCE, en la que se reconoce la relación entre la seguridad energética, la estabilidad y la seguridad en los Estados participantes y entre ellos,
3. Haciendo hincapié en la importancia de la cooperación en materia energética para promover unas relaciones de buena vecindad entre los Estados en el área de la OSCE,
4. Reconociendo que la asequibilidad de los recursos energéticos y la seguridad del suministro son requisitos previos clave para el crecimiento económico, la estabilidad y el desarrollo sostenible de los Estados participantes, y que contribuyen a la paz y la seguridad,
5. Reconociendo que los recursos energéticos naturales y su comercio internacional no deberían usarse de manera que el país que importa o exporta la energía sea sometido a ninguna forma de discriminación o coerción política o económica destinada a privarlo de su derecho a pertenecer o no pertenecer a organizaciones internacionales, o de ser o no ser parte en tratados bilaterales o multilaterales, lo que incluye el derecho a ser o no ser parte en tratados de alianza o a ser neutral,
6. Expresando especial preocupación por los proyectos de los gasoductos Nord Stream 2 y TurkStream y la posibilidad de que sean utilizados para someter a coerción política o económica a los Estados participantes que dependen del suministro,
7. Subrayando la necesidad de introducir principios de mercado en los mercados de la energía, y en particular aplicar esos principios a las empresas estatales integradas verticalmente que operan en régimen de monopolio a fin de impedir el dominio de los mercados de la energía,
8. Expresando preocupación por las prácticas de corrupción, especialmente las que llevan a cabo las empresas estatales del sector energético que operan en régimen de monopolio, como, por ejemplo, introducir proveedores de energía intermediarios, aplicar diferentes tipos de contratos a los mismos productos, fijar los precios en función de decisiones de índole política o ejercer una influencia no transparente en los responsables de elaborar políticas,
9. Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por la Unión Europea para crear un marco normativo a fin de facilitar el establecimiento de mercados competitivos con un nivel bajo de emisiones de carbono en los sectores del gas y la electricidad (tercer paquete energético), marco que constituye un ejemplo positivo para los países del área de la OSCE,

10. Recalcando la necesidad de promover el diálogo entre los países exportadores e importadores de energía, así como los países de tránsito, a fin de reflejar los intereses de todos los Estados participantes y de evitar situaciones que puedan socavar la seguridad del suministro energético,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Pide a los gobiernos de los Estados participantes que aprendan de la experiencia de la Unión Europea en materia de creación de un marco normativo para los mercados competitivos con un nivel bajo de emisiones de carbono en los sectores del gas y la electricidad (tercer paquete energético);
12. Subraya que la dependencia de una única fuente energética representa una amenaza para la seguridad energética y la seguridad del suministro y, por tanto, crea unas condiciones propicias al empleo de prácticas abusivas en los mercados de la energía;
13. Alienta a los Estados participantes a promover y facilitar el diálogo entre los países exportadores, de tránsito e importadores de energía, con miras a reforzar la seguridad del suministro en toda la región de la OSCE;
14. Recalca la importancia de diversificar las fuentes de energía, los proveedores y las rutas de abastecimiento, y la necesidad de evitar el aislamiento de cualquier país o región con respecto a las grandes redes energéticas;
15. Alienta a los Estados participantes a construir la infraestructura necesaria —lo que incluye mejorar las interconexiones regionales— para incorporarse a un mercado del gas natural cada vez más globalizado;
16. Pide a los gobiernos de los Estados participantes que se abstengan de utilizar los recursos energéticos como instrumento para subyugar a los países dependientes de la importación, el suministro o el tránsito de esos recursos o para ejercer influencia sobre ellos;
17. Alienta a los Estados participantes a prestarse apoyo mutuo para disuadir y contrarrestar los intentos procedentes de la región de la OSCE, o de cualquier otro lugar, de usar los suministros energéticos como forma de coerción económica contraria al Acta Final de Helsinki de 1975;
18. Alienta a manifestar un compromiso en favor de una seguridad y una solidaridad mayores en materia de cooperación energética mediante el refuerzo y el respeto de los principios de justicia, transparencia y apertura en los mercados de la energía;
19. Insta a los Estados participantes a garantizar que los proyectos energéticos a gran escala que tienen repercusiones transfronterizas se lleven a cabo de acuerdo con las más estrictas normas internacionales de protección ambiental y, cuando corresponda, de seguridad nuclear;
20. Insta a los Estados participantes de la OSCE a asegurarse de que los proyectos de energía nuclear se implementen de estricta conformidad con todos los instrumentos internacionales, a saber, las Normas de Seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Convención sobre Seguridad Nuclear, el Convenio de Espoo y el

Convenio de Aarhus, y de que no se pueda aducir motivo alguno para justificar las violaciones de los instrumentos internacionales.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS ESTADOS EN RELACIÓN CON LAS EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADAS

1. Observando que desde el comienzo de la década de 1990, la función del Estado en cuanto que garante de la seguridad ha cambiado, y que ahora ciertas tareas tradicionales de seguridad pública se delegan en empresas militares y de seguridad privadas (EMSP) tanto a escala nacional como internacional,
2. Recordando que el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad (1994) de la OSCE, basado en el documento de trabajo FSC.DEL/29/15, es un documento normativo esencial que rige la función de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad en las sociedades democráticas,
3. Acogiendo con satisfacción el inicio de un diálogo estructurado acerca de los retos y los riesgos para la seguridad actuales y futuros en el área de la OSCE, según lo dispuesto en la declaración MC.DOC/4/16,
4. Subrayando que los Estados que suscriben contratos con EMSP continúan siendo responsables de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional,
5. Teniendo presente que los Estados tienen la obligación de garantizar, mediante la legislación nacional, que las EMSP que operan en su territorio o desde él actúan de acuerdo con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario,
6. Haciendo hincapié en la existencia del Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados,
7. Constatando con satisfacción que la OSCE y varios de sus Estados participantes han adoptado el Documento de Montreux,
8. Observando el desarrollo reciente de iniciativas innovadoras de múltiples partes interesadas y ámbito internacional, destinadas a garantizar que el sector de la seguridad privada cumpla las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, como la Asociación del Código Internacional de Conducta,
9. Preocupada por el hecho de que el sector de la seguridad privada no está sujeto de forma sistemática a controles democráticos adecuados a nivel nacional,
10. Reiterando la preocupación expresada en su Declaración de Bakú de 2014 en el sentido de que la ausencia de un marco normativo específico que regule las actividades de las empresas militares privadas y empresas de seguridad privadas y la falta de supervisión parlamentaria de esas empresas limita la función más esencial de los Parlamentos,

11. Preocupada por el papel que desempeñan las empresas militares privadas en el recrudecimiento de los conflictos en el área de la OSCE al haberse delegado en ellas funciones de seguridad,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Pide a los Estados participantes que debatan sobre la cuestión de las EMSP en el marco de un diálogo estructurado, dado que representan un reto y un riesgo importantes para la seguridad en el área de la OSCE;
13. Exhorta a los Estados participantes a proporcionar voluntariamente información sobre las EMSP en el marco del intercambio de información sobre el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad;
14. Pide a los Estados participantes que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluso en los casos en que suscriben contratos con EMSP para realizar determinadas actividades;
15. Recuerda a los Estados participantes que su derecho a subcontratar actividades a EMSP está sujeto a ciertas restricciones, especialmente en relación con la supervisión de los campamentos de prisioneros de guerra y los centros de internamiento de civiles;
16. Insta a los Parlamentos a redactar legislación nacional, basada en las normas internacionales existentes, que regule con eficacia las actividades de las empresas de seguridad privadas;
17. Pide a los Parlamentos que refuercen sus facultades en relación con la privatización de los servicios de seguridad, el control democrático y la regulación del sector de la seguridad privada;
18. Recomienda a los Parlamentos de los Estados participantes que aún no hayan adoptado el Documento de Montreux que lo den a conocer y alienten a sus respectivos gobiernos a que consideren adoptarlo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA PROSPECTIVA ESTRATÉGICA APLICADA A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Acogiendo con satisfacción los importantes logros y el constante potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación de contribuir al bienestar y la prosperidad de la humanidad,
2. Recordando el Acta Final de Helsinki (1975), donde los Estados participantes de la OSCE reconocieron que los esfuerzos para intensificar la cooperación en algunos campos, como la ciencia y la tecnología, contribuyen a reforzar la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo,
3. Recordando asimismo la Resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,
4. Recordando también la Resolución 73/17 de la Asamblea General de la ONU, del 3 de diciembre de 2018, titulada “Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas”, así como las conclusiones del cuarto Foro Multisectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrado en la sede de Naciones Unidas en Nueva York los días 14 y 15 de mayo de 2019,
5. Reconociendo la función y la contribución esenciales de la ciencia, la tecnología y la innovación en el abordaje de los desafíos globales y la consecución del desarrollo sostenible, así como en la creación y el mantenimiento de la competitividad nacional en la economía mundial, y acogiendo con satisfacción la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología de la ONU para los Países Menos Adelantados (PMA) en 2018 en Turquía, que marca la consecución de la primera meta de los ODS (17.8),
6. Observando que los avances tecnológicos rápidos representan oportunidades y desafíos, y que los gobiernos, los Parlamentos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las comunidades técnica y académica deben considerar las cuestiones sociales, económicas, éticas, culturales y técnicas asociadas a ellos a fin de entender cómo aprovechar su potencial para apoyar la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
7. Reconociendo el papel de las nuevas tecnologías, la economía digital y la ciencia en la solución de los problemas ambientales a los que se enfrenta el mundo,
8. Observando que las nuevas tecnologías crean nuevos empleos y oportunidades de desarrollo, lo que incrementa la demanda de cualificaciones y competencias digitales, y subrayando la importancia de desarrollar esas cualificaciones y competencias digitales para que las sociedades puedan adaptarse a los cambios tecnológicos y sacar provecho de ellos,



9. Recordando la Declaración de Minsk (2017) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, que estipula que se debe dar la debida consideración a las repercusiones del rápido avance de la digitalización,
10. Reconociendo que la prospectiva estratégica es la evaluación sistemática a largo plazo de la ciencia, la tecnología y la innovación y de sus repercusiones en la sociedad, con miras a identificar las áreas de investigación científica y desarrollo tecnológico con probabilidades de influir en el cambio y producir los mayores beneficios a la sociedad,
11. Haciendo hincapié en que la prospectiva estratégica es fundamental para garantizar que las tecnologías respondan a las demandas y las necesidades en áreas diversas,
12. Reconociendo que las prácticas de prospectiva estratégica y de evaluación podrían ayudar a los responsables de la elaboración de políticas y las partes interesadas a implementar la Agenda 2030 mediante la identificación de los retos y las oportunidades que pueden abordarse de forma estratégica, y que se deberían analizar las tendencias tecnológicas a la vista del contexto socioeconómico general,
13. Reconociendo que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en cuanto que centro de coordinación de la ONU para la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, desempeña una función esencial en el análisis de cómo la ciencia, la tecnología y la innovación catalizan la Agenda 2030 al actuar como foros para la planificación estratégica, la puesta en común de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, la prospectiva sobre las tendencias cruciales en ciencia, tecnología e innovación en sectores clave de la economía, el medioambiente y la sociedad, y la captación de interés sobre las nuevas tecnologías y las tecnologías disruptivas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Acoge con satisfacción la evolución y difusión extraordinarias de las tecnologías, que han penetrado en muchos rincones del globo, creado nuevas oportunidades de interacción social, posibilitado nuevos modelos empresariales y contribuido al crecimiento económico y el desarrollo en todos los demás sectores, y señala, al mismo tiempo, los desafíos inéditos y emergentes asociados a su evolución y su difusión;
15. Pide a los Estados participantes de la OSCE que integren las políticas sobre ciencia, tecnología e innovación en sus estrategias nacionales de desarrollo y garanticen que esas políticas y programas respalden las agendas nacionales de desarrollo y el desarrollo inclusivo;
16. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a apoyar el Banco de Tecnología de la ONU para los PMA con aportaciones económicas o en especie voluntarias;
17. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a realizar actividades de prospectiva estratégica sobre las nuevas tendencias en ciencia, tecnología e innovación y su impacto en el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
18. Reafirma la función extremadamente importante que desempeñan los Parlamentos nacionales, con la contribución activa de las partes interesadas de los sectores público y

privado, a la hora de aprobar actos legislativos sobre las actividades de prospectiva estratégica de acuerdo con las prioridades nacionales;

19. Invita a los Estados participantes de la OSCE a utilizar las actividades de prospectiva estratégica como un proceso que aliente un debate estructurado entre todas las partes interesadas —entre ellas, representantes de Parlamentos, gobiernos, la ciencia, la industria, la sociedad civil y el sector privado— a fin de crear una visión compartida de las cuestiones a largo plazo —como la naturaleza cambiante del trabajo—, establecer un consenso sobre las políticas futuras y ayudar a satisfacer las demandas actuales y emergentes de competencia y adaptación al cambio;
20. Alienta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a reforzar e incentivar la inversión en actividades de prospectiva estratégica y a promover la participación de los sectores empresarial y financiero en esas actividades;
21. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a sus Parlamentos nacionales a promover la cooperación internacional en la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la prospectiva estratégica centrada en el desarrollo sostenible y la puesta en común de los resultados de la prospectiva;
22. Pide a las estructuras ejecutivas de la OSCE que ayuden en estos menesteres a los Estados participantes que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO Y JUVENIL EN LAS INICIATIVAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Reconociendo que el cambio climático se ha convertido en una amenaza pluridimensional que genera tensión ambiental, competición por los recursos naturales, subida del nivel del mar, mayor frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos y migración forzada, factores, todos ellos, que pueden derivar en conflictos,
2. Subrayando la importancia de respetar los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París de limitar, en el siglo XXI, el aumento de la temperatura global a un máximo de 2 grados con respecto a la era preindustrial, y aplaudiendo la adopción, por las partes del Acuerdo, del Plan de Acción sobre el Género en relación con la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,
3. Tomando nota de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que todos los Estados participantes de la OSCE han suscrito, y especialmente el Objetivo 13, que pide adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos,
4. Reconociendo que el cambio climático constituye la mayor amenaza para el bienestar futuro de la humanidad y que la juventud actual afrontará la carga desproporcionadamente alta de gestionar las graves consecuencias que tendrá, entre ellas las descritas en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre los efectos que produciría un calentamiento del planeta de 1,5 °C, publicado en octubre de 2018,
5. Observando que el cambio climático y sus efectos, como las catástrofes naturales y la pérdida de oportunidades económicas, son factores que inducen la migración global que previsiblemente aumentarán en los próximos años,
6. Reconociendo que las personas experimentan el cambio climático de forma distinta a consecuencia de las desigualdades de género y de otros tipos, y que con frecuencia las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático,
7. Reconociendo que las mujeres y las niñas desempeñan una función importante a la hora de garantizar la seguridad hídrica, alimentaria y energética de su familia y su comunidad, y que cuando el cambio climático dificulta o prolonga la realización de ese trabajo, aumentan las probabilidades de que las niñas dejen de ir a la escuela para satisfacer las necesidades básicas de su familia, lo que perpetúa el ciclo de la pobreza,
8. Reconociendo que las mujeres y las niñas se enfrentan a dificultades específicas en cuanto que cuidadoras principales y corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género en las situaciones de catástrofe natural, desplazamiento y conflicto, situaciones que está previsto que aumenten a consecuencia del cambio climático,
9. Expresando preocupación por que, si se excluye a las mujeres y las personas jóvenes de procedencias diversas de la toma de decisiones en materia de cambio climático, es probable que se perpetúen las desigualdades existentes y que las políticas y los programas pierdan eficacia,

10. Recordando las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE N° 4/09 (Atenas), N° 5/13 (Kiev) y N° 6/14 (Basilea), en las que se reconoce el papel que desempeña la OSCE en la lucha contra el cambio climático y los riesgos para la seguridad que plantean el cambio climático y otros retos ambientales; y las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE relacionadas con el cambio climático, entre ellas la Resolución sobre el Agua Potable: Promover la Cooperación para Proteger un Recurso Escaso Perjudicado por el Cambio Climático (2017),
11. Recordando el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de 2004 y las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE N° 14/05 (Liubliana) y N° 7/09 (Atenas), en las que se promueve la participación de las mujeres en la toma de decisiones y se preconiza la igualdad de oportunidades con independencia del género; las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en las que se aborda este mismo tema, entre ellas la Declaración de Berlín, y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las mujeres, la paz y la seguridad,
12. Recordando los compromisos adquiridos en el Acta Final de Helsinki y las declaraciones del Consejo Ministerial de la OSCE N° 3/14 (Basilea), N° 5/15 (Belgrado) y N° 3/18 (Milán) en materia de juventud; las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE relacionadas con la juventud, entre ellas la Resolución sobre una Prioridad Común: Promover la Paz y la Seguridad mediante el Fomento del Pleno Desarrollo del Potencial de la Gente Joven (2018); y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la juventud, la paz y la seguridad,
13. Alentada por las protestas y los movimientos sociales recientes dirigidos por jóvenes que reclaman una mayor actuación en la lucha contra el cambio climático, guiados e inspirados por las acciones de una joven, Greta Thunberg,
14. Observando la falta de información y de análisis de datos en relación con la intersección entre género, juventud y cambio climático,
15. Afirmando la necesidad de una política sobre el cambio climático sensible a las perspectivas de género y juvenil que englobe medidas de mitigación, adaptación y resiliencia y considere los efectos distintos del cambio climático en grupos diversos, entre ellos las personas con discapacidad, las personas racializadas, los pueblos indígenas y otros grupos minoritarios,
16. Recalcando la importancia de posibilitar que jóvenes de procedencias diversas desempeñen papeles activos y significativos en las iniciativas internacionales y nacionales para abordar el cambio climático,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Pide a la OSCE y sus Estados participantes que aborden la amenaza que para las futuras generaciones plantea el cambio climático y que integren la prevención del conflicto en todas las iniciativas para comprender y abordar los efectos del cambio climático;
18. Insta a la OSCE y a su Asamblea Parlamentaria a que, en colaboración con socios regionales e internacionales, recojan, analicen y divulguen datos sobre la intersección entre género, juventud y cambio climático, y pide a los Estados participantes que tengan

en cuenta esos datos a la hora de elaborar políticas sobre el cambio climático y medidas de mitigación, adaptación y resiliencia;

19. Alienta a los Estados participantes a incorporar las perspectivas de género y juvenil cuando elaboren sus políticas sobre el cambio climático para garantizar que en todas las medidas de mitigación, adaptación y resiliencia se consideran los distintos efectos en los distintos grupos, de manera que todas las personas se beneficien de la inversión en la lucha contra el cambio climático;
20. Pide a la OSCE y sus Estados participantes que incluyan de forma significativa a personas jóvenes diversas y a personas de todo el espectro del género en el diseño y la implementación de los proyectos de mitigación, adaptación y resiliencia en materia de cambio climático, y en los debates sobre políticas y las negociaciones sobre el cambio climático nacionales e internacionales;
21. Insta a la OSCE y a los Estados participantes a facilitar el liderazgo de las personas jóvenes en la acción contra el cambio climático destinando financiación a las organizaciones dirigidas por jóvenes y ofreciendo a la gente joven oportunidades de capacitación en los campos de la gestión de proyectos, la negociación, la gestión económica y otras competencias pertinentes;
22. Recomienda encarecidamente que los Estados participantes elaboren planes de acción sobre el género en relación con el cambio climático que aborden las necesidades específicas de la gente joven y les ofrezcan la oportunidad de participar en la elaboración y la aplicación de las políticas.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA DIGITALIZACIÓN COMO VENTAJA PARA LAS POLÍTICAS DE GÉNERO

1. Acogiendo con satisfacción los importantes logros y el constante potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación de contribuir al bienestar y la prosperidad de la humanidad,
2. Recordando el Acta Final de Helsinki (1975), donde los Estados participantes de la OSCE reconocieron que los esfuerzos para intensificar la cooperación en algunos campos, como la ciencia y la tecnología, contribuyen a reforzar la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo,
3. Recordando asimismo la Resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, entre ellos el Objetivo 3, sobre salud y bienestar, el Objetivo 4, sobre educación de calidad y el Objetivo 5, sobre igualdad de género,
4. Recordando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

5. Pide que se mejore el uso de la tecnología instrumental, en particular las tecnologías de la información y la comunicación, para promover el empoderamiento de la mujer (ODS 5);
6. Pide además que se reconozcan y valoren los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;
7. Pide asimismo que los Estados participantes velen por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública;
8. Subraya que el derecho de acceso a Internet es un derecho que posee toda persona y que, por tanto, una de las prioridades de todos Estados participantes debe ser permitir el acceso igualitario de toda la ciudadanía a este derecho, con independencia del género, la edad o la nacionalidad;
9. Invita a todos los Estados participantes a incorporar la cuestión de la igualdad de género en todos los segmentos de la sociedad, incluidas las iniciativas digitales, y recalca que la participación de las mujeres en este campo es limitada y que es preciso incentivar más intensamente entre las mujeres la aplicación de las nuevas tecnologías;
10. Indica que es necesario utilizar mejor el potencial de la digitalización para posibilitar una participación más eficiente de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y subraya que la digitalización contribuye a afirmar los principios democráticos básicos al

permitir que las mujeres tengan un acceso más directo a la toma de decisiones acerca de cuestiones sociales y políticas pertinentes;

11. Alienta a los Estados participantes a implantar tecnologías que posibiliten que las parlamentarias embarazadas o que hayan dado a luz recientemente trabajen y voten telemáticamente, permitiéndoles estar ausentes físicamente de la cámara a la que pertenecen en los casos en que no exista un mecanismo alternativo para sustituirlas;
12. Alienta a una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de informatización, digitalización y transformación digital, y reconoce que estas desempeñan un papel constructivo en la promoción de la participación de las mujeres en esos procesos;
13. Insta a prestar más atención a las cuestiones de la segregación por género y la discriminación de género en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente en lo que concierne a la división en los denominados sectores “masculinos” y “femeninos”, y a la desigualdad salarial para el mismo tipo de trabajo, que puede conllevar mayores brechas en las cotizaciones para la jubilación y el subsidio por incapacidad;
14. Propone a los Estados participantes que, en lo que concierne al respeto a los derechos humanos, se preste especial atención a los derechos laborales de las mujeres en el sector de las TIC, y señala que, con independencia de los cambios positivos y los avances realizados en el ámbito legislativo, las mujeres aún tienen dificultades para ejercer sus derechos laborales en la práctica;
15. Enfatiza la necesidad de llevar a cabo análisis de género y elaborar estadísticas que integren el componente de género con el fin de crear e implementar políticas de igualdad de género en el sector de las TIC que estén basadas en indicadores que tengan en cuenta este factor;
16. Invita a los Estados participantes a promover el principio de la igualdad de género en el sector de las TIC y a trabajar para eliminar los obstáculos formales e informales que impiden a las mujeres tener acceso a puestos más altos en la jerarquía de este sector;
17. Hace hincapié en la importancia de crear fondos especiales que proporcionen apoyo económico a las emprendedoras que inician sus propias empresas en el sector de las TIC;
18. Acoge con satisfacción la posibilidad que ofrecen las tecnologías digitales de incrementar la flexibilidad y de flexibilizar las prácticas de trabajo con el fin de conciliar las obligaciones privadas y profesionales, lo que contribuye significativamente a incrementar la calidad de vida de las mujeres;
19. Recalca la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de las ventajas que ofrece el uso de las tecnologías y las competencias digitales, y acerca de su impacto en la mejora de la posición de las mujeres de todas las edades en la era digital moderna;
20. Alienta a los Estados participantes a alejarse de los estereotipos de género relacionados con algunas profesiones, incluidas las del sector de las TIC, cuando planifican sus políticas educativas;

21. Pone énfasis en la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de la importancia de mejorar la alfabetización digital de las mujeres mediante programas educativos y formación profesional;
22. Insta a implementar programas de apoyo profesional y de tutorización destinados a mujeres graduadas en los campos de la tecnología y las matemáticas, para que puedan ampliar su formación y encontrar empleo en el sector de las TIC;
23. Elogia el hecho de que la digitalización permite a las mujeres tener un mejor acceso a los servicios del sistema de salud y, por tanto, estar mejor informadas sobre su salud, y hace hincapié en la necesidad de incrementar la inversión en iniciativas a este respecto;
24. Señala la importancia de registrar en sistemas electrónicos los servicios de salud prestados a las mujeres y de garantizar su derecho a la privacidad;
25. Invita a los Estados participantes a trabajar sobre la digitalización de sus sistemas de salud y la implementación de estrategias y políticas que permitan crear bases de datos médicas electrónicas —y a sensibilizar a las mujeres acerca de la importancia de esos procesos—, además de intensificar los esfuerzos para instituir la cobertura sanitaria universal;
26. Indica la necesidad de identificar oportunamente las amenazas y los riesgos que plantean Internet y las TIC, cuyo uso puede dar lugar a amenazas, actos violentos y delitos que ponen en peligro la seguridad de las mujeres;
27. Sugiere que la Asamblea Parlamentaria y los Estados participantes de la OSCE:
  - a. trabajen para afirmar estas cuestiones en todas las dimensiones de la OSCE;
  - b. promuevan la alfabetización digital e insistan en incrementar la participación de las mujeres en la adquisición de conocimientos en materia de tecnologías de la información, fomentando la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento de los resultados de los programas, las medidas y los cursos definidos;
  - c. creen foros y organicen actos paralelos que sirvan de plataforma para involucrar a todas las partes interesadas pertinentes en los debates sobre las cuestiones abordadas, entre otras cosas mediante el intercambio de experiencias y la implementación de las medidas propuestas;
  - d. insistan en una aplicación coherente de los mecanismos institucionales existentes en todos los niveles de gobierno, así como en el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, y trabajen para ponerlos a disposición de la ciudadanía;
  - e. mediante estrategias nacionales, garanticen una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral de las TIC, reduciendo así la brecha de género y contribuyendo a aumentar la tasa de empleo y el producto interior bruto;
  - f. elaboren e impulsen programas de estudio especiales y proyectos educativos y de formación en nuevas áreas destinados a las mujeres mayores y las mujeres del medio rural.



## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA MEDIANTE LA GARANTÍA DEL ACCESO A UNA ENERGÍA SOSTENIBLE

1. Destacando que la producción, el uso y la distribución de energía satisfacen necesidades humanas básicas y estimulan el crecimiento económico, pero también pueden originar tensiones sociales y causar daños ambientales importantes,
2. Guiada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que todos los Estados participantes de la OSCE han suscrito, y especialmente el Objetivo 7, que pide a todos los Estados que garanticen el acceso universal a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos y que aumenten sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía, entre otras metas,
3. Señalando los compromisos de la OSCE relativos al medioambiente y la energía consagrados en el Acta Final de Helsinki (1975), el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (Estrategia de Maastricht, 2003), la Declaración de Madrid sobre Medio Ambiente y Seguridad (2007) y otros documentos de la OSCE en los que se aborda la importancia de una buena gobernanza ambiental y de la cooperación entre los Estados participantes de la OSCE en relación con la aplicación de medidas de protección ambiental,
4. Recordando las decisiones N° 12/06 (Bruselas), N° 6/09 (Atenas), N° 5/13 (Kiev) y N° 6/13 (Kiev) del Consejo Ministerial de la OSCE, en las que se reconoce que la seguridad energética depende de un diálogo cooperativo y que el abastecimiento energético asequible, fiable y sostenible es un requisito previo para el desarrollo sostenible,
5. Acogiendo con satisfacción la adopción de la Declaración Ministerial del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, de 2018, en la que se llamó a los Estados a acelerar la adopción de medidas para lograr las metas del ODS 7,
6. Alentada por el aumento, durante la década pasada, del uso de la energía renovable en la región de la OSCE y en el mundo, pero preocupada al constatar que, a menos que se hagan avances importantes, en 2030 no se habrán alcanzado las metas del ODS 7,
7. Subrayando que el cambio a la energía sostenible y renovable es una parte integral de las iniciativas para combatir el cambio climático, dado que el sector de la energía, por sí solo, genera dos tercios de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,
8. Reconociendo el trabajo de la alianza global para eliminar progresivamente el carbón (“Powering Past Coal Alliance”), que reúne a gobiernos nacionales y subnacionales, empresas y organizaciones con el objetivo de acelerar la eliminación gradual de la generación de electricidad tradicional por combustión de carbón, en cuanto que importante fuente emisora de gases de efecto invernadero y causa de contaminación del aire, el agua y el suelo,
9. Convencida de que la transición a fuentes de energía sostenibles no sólo beneficia al medioambiente, sino que también facilita el crecimiento económico y la creación de empleo,

10. Subrayando los efectos negativos basados en el género asociados a la falta de acceso a la energía sostenible, puesto que las mujeres son a menudo las principales responsables de la gestión energética de los hogares y están claramente infrarrepresentadas en los puestos de dirección del sector energético,
11. Reconociendo el papel significativo que desempeña la OSCE en la promoción del uso de la energía sostenible entre los Estados participantes y los socios para la cooperación, entre otras cosas mediante la organización de talleres de capacitación y la realización de publicaciones,
12. Observando que la creciente interdependencia energética genera oportunidades de colaboración y diálogo en torno a iniciativas de energía sostenible, pero también incrementa el riesgo de tensión si no se atienden los intereses de todas las partes interesadas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Insta a los Estados participantes a tomar todas las medidas necesarias para alcanzar las metas del ODS 7, entre ellas incrementar la inversión en investigación y desarrollo en el ámbito de la energía sostenible y el desarrollo, reducir su grado de dependencia de las fuentes de energía no renovable, garantizar el acceso universal a energía asequible y renovable y prestar ayuda a los países que la requieren para alcanzar esas metas;
14. Alienta a los Estados participantes a involucrar a las partes interesadas pertinentes — incluidos todos los niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, según sea apropiado— en las decisiones y la elaboración de políticas relacionadas con la energía a fin de garantizar que esos procesos se lleven a cabo con transparencia y teniendo en consideración las cuestiones de índole ambiental y social;
15. Insta a los Estados participantes a utilizar la OSCE y su Asamblea Parlamentaria como plataforma para promover un diálogo y cooperación mejores y la puesta en común de las mejores prácticas en materia de energía sostenible y seguridad energética con vistas a alcanzar las metas del ODS 7 y, al mismo tiempo, evitar la tensión relacionada con la producción de energía y el acceso a ella;
16. Pide a la OSCE y su Asamblea Parlamentaria que creen foros y herramientas en materia de energía sostenible y seguridad energética que puedan sentar las bases de debates encaminados a elaborar un plan de acción a escala de la OSCE para alentar la cooperación sobre estas cuestiones;
17. Insta a los Estados participantes a implementar políticas de energía sostenible que integren la perspectiva de género y que se elaboren en consulta con mujeres y organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres, y a reforzar el liderazgo y la participación de las mujeres en el sector energético de su país;
18. Alienta a los Estados participantes a comunicar a la opinión pública los beneficios de la energía sostenible, entre los cuales figuran, sin limitarse a ellos, la creación de empleo, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la reducción de la contaminación del aire, el agua y el suelo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA EVITAR LA TRATA DE PERSONAS

1. Recordando las resoluciones sobre la trata de personas adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo (1999), Bruselas (2006), Oslo (2010), Belgrado (2011), Mónaco (2012), Estambul (2013), Bakú (2014), Helsinki (2015), Tiflis (2016), Minsk (2017) y Berlín (2018), y todos los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra la trata de personas, así como las iniciativas de los Estados participantes para aplicar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005) y la Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2013),
2. Recordando la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Sofía sobre Medidas Especiales de Amparo y Asistencia para los Niños que son Víctimas de la Trata (2004), la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Bruselas relativa a la Lucha contra la Explotación Sexual de los Niños (2006), la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Madrid relativa a la Lucha contra la Explotación Sexual de los Niños en Internet (2007), las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE de Viena relativas al Fortalecimiento de las Iniciativas para Prevenir la Trata de Personas y al Fortalecimiento de las Iniciativas para Combatir Todas las Formas de Trata de Niños, especialmente con Fines de Explotación Sexual, así como Otras Formas de Explotación Sexual de los Niños (2017), así como la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de Milán relativa a Redoblar los Esfuerzos para Prevenir y Combatir la Trata de Niños, Incluidos los Menores no Acompañados (2018),
3. Recordando el Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2000), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,
4. Alarmada por los datos recogidos en la última investigación mundial realizada por la Organización Internacional del Trabajo, donde se estima que en cualquier momento dado 16 millones de personas son víctimas de trata para la explotación laboral; 4,8 millones de personas son víctimas de trata para el comercio sexual y 4 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado —realizando trabajos penitenciarios, el servicio militar forzoso y servicios a la comunidad forzosos—,
5. Preocupada por el hecho de que los niños y niñas representan una de cada cuatro víctimas de la trata, según la investigación de la Organización Internacional del Trabajo,
6. Consciente de que los niños y niñas de todos los estratos socioeconómicos pueden ser presas fáciles de los traficantes por desconocer o no entender la amenaza que representa la trata, y que su vulnerabilidad puede verse agravada por otros factores como tener antecedentes de abuso y abandono, el internamiento, la fuga del hogar, ser un menor no acompañado o separado, la discapacidad, pertenecer a una minoría nacional, carecer de certificado de nacionalidad o nacimiento, ser una persona solicitante de asilo, refugiada o internamente desplazada, o la pobreza,
7. Preocupada por el hecho de que los traficantes están usando indebidamente las tecnologías de comunicación a través de Internet para atraer sistemáticamente a niños y niñas hacia la trata y otras formas de explotación sexual, empleando para ello, según un

estudio de 6.000 denuncias efectuadas a través de CyberTipline —mecanismo de denuncia del Centro Estadounidense para Menores Desaparecidos o Explotados (NCMEC, por sus siglas en inglés)—, los siguientes medios: entablar una conversación o juego de rol de carácter sexual con un niño o niña como método de captación (*grooming*), más que como objetivo en sí mismo (34%); solicitar a un niño o niña fotos de sí mismo sexualmente explícitas (33%); establecer una relación positiva con un niño o niña a menudo mediante el uso de cumplidos y elogios; hablar sobre intereses “compartidos” o valorar o comentar lo que un niño o niña publica en Internet (29%); enviar fotos sexualmente explícitas de sí mismos no solicitadas (23%); hacerse pasar por una persona más joven (20%); ofrecer a un niño o niña fotos sexualmente explícitas de sí mismos (10%); pedir a un niño o niña intercambiar fotos (9%); ofrecer incentivos a cambio de contenido explícito (8%),

8. Preocupada por el hecho de que, según la investigación del NCMEC, los niños y niñas se hacen vulnerables sin darse cuenta al adoptar en Internet comportamientos de alto riesgo, como mentir sobre su edad para acceder a ciertas plataformas que permiten la comunicación con personas de más edad; iniciar comunicaciones en Internet con delincuentes o proponerles un intercambio, como solicitar una compensación económica, alcohol o drogas, regalos, etc. a cambio de contenido sexualmente explícito de sí mismos, y enviar fotos o vídeos explícitos (actividad que se conoce como “sexting”) de sí mismos a otros usuarios,
9. Alarmada por el hecho de que, en el estudio del NCMEC, la edad media de los menores seducidos a través de Internet fue de 15 años, y que casi todos los niños y niñas declararon no conocer al delincuente más que a través de la comunicación en Internet,
10. Consciente de que el Instituto de Lucha contra la Trata de Personas (Human Trafficking Institute) denunció que en el 28% de las causas judiciales federales por trata en Estados Unidos en 2018 la víctima conoció al traficante a través de las redes sociales,
11. Alarmada por el hecho de que la mayoría de los niños y niñas no están preparados para reaccionar al chantaje, el abuso, el uso de la fuerza, la coacción psicológica o la falsa promesa de trabajo, educación o una relación romántica que los traficantes emplean para esclavizarlos,
12. Consciente de que es posible que los niños y niñas no pidan ayuda porque no comprenden lo que les ha ocurrido, temen a los traficantes, temen recibir un castigo, carecen de información sobre las opciones que tienen o desconfían de las autoridades,
13. Preocupada por las denuncias de casos de niños y niñas que van a la escuela por el día y son víctimas de trata por la noche,
14. Alentada por el hecho de que organizaciones no gubernamentales como Frederick Douglass Family Initiatives (y su proyecto Protect), A21, Just Ask y el NCMEC, entre otras, han elaborado cursos escolares adaptados según la edad para educar al alumnado sobre cómo evitar caer en las trampas de la trata y enseñar al profesorado a identificar y ayudar a los y las estudiantes que pueden estar atrapados en la trata para el comercio sexual y otras formas de explotación sexual,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Pide a los Estados participantes de la OSCE que inicien a una edad temprana, antes de que los traficantes empiecen a captar a los niños y niñas, la educación preventiva de la población escolar sobre cómo evitar caer en las trampas de la trata;
16. Pide a los Estados participantes de la OSCE que evalúen el porcentaje de víctimas de trata que son menores, la edad media a la que los niños o niñas caen en la trata, los tipos de trata en los que se ven implicados, y si los niños o niñas víctimas de trata se concentran en ciertas regiones, ciudades o escuelas del país o son miembros de un grupo minoritario concreto;
17. Solicita a los Estados participantes de la OSCE que identifiquen las asignaturas en las que resultaría sencillo integrar la prevención de la trata, por ejemplo en clases sobre salud, gobierno, historia, sistema de justicia penal o educación sexual;
18. Pide a los Estados participantes de la OSCE que consideren diversos formatos para educar al profesorado y los equipos de orientación escolar, como cursos en plataformas digitales, cursos obligatorios de formación continua para el profesorado o talleres presenciales;
19. Solicita a los Estados participantes de la OSCE que colaboren con los distritos escolares, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los organismos encargados del bienestar infantil y familiar, los albergues para jóvenes que se han escapado de casa y sin hogar, las ONG de lucha contra la trata y las comunidades religiosas o culturales en la educación para la prevención y en la redacción de un protocolo unificado de respuesta a las víctimas identificadas;
20. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a prestar especial atención a prevenir el uso indebido de las tecnologías de la comunicación a través de Internet que hacen los traficantes mediante la impartición de una educación integral y continua a los niños y niñas para evitar los comportamientos de alto riesgo en Internet, como mentir sobre su edad para acceder a ciertas plataformas que permiten la comunicación con personas de más edad, iniciar comunicaciones en Internet con delincuentes o proponerles un intercambio (compensación económica, alcohol o drogas, regalos, etc.) por contenido sexualmente explícito de sí mismos, y enviar fotos o vídeos explícitos de sí mismos a otros usuarios;
21. Alienta a los Estados participantes a enseñar a los y las adolescentes a distinguir entre una oferta de trabajo creíble y otra que pueda ser una puerta de entrada a la trata de personas, especialmente cuando esas ofertas de trabajo están asociadas a grandes eventos conocidos por involucrar un algo grado de explotación sexual;
22. Alienta a los Estados participantes a crear programas de prevención adaptados culturalmente para los niños y niñas indígenas y otros grupos vulnerables en cada contexto local, dada la prevalencia de la trata de personas que afecta a personas de esos grupos.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA ATENCIÓN NEONATAL COMO OBJETIVO DE DESARROLLO SOCIAL

1. Considerando que el disfrute del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano desde su etapa neonatal —así como una inversión para el futuro de la sociedad en su conjunto— que permite que personas que necesitan una asistencia rápida se conviertan en miembros activos de la sociedad,
2. Haciendo balance de los datos sobre mortalidad infantil publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según los cuales en 2017 murieron 6,3 millones de niños y niñas menores de 15 años, de los que 5,4 millones murieron antes de cumplir cinco años y 2,5 millones lo hicieron en su primer mes de vida (en total, en el mundo mueren cada día 15.000 niños y niñas),
3. Teniendo presente que más de la mitad de esas muertes prematuras se deben a enfermedades que pueden prevenirse o curarse con tratamientos simples fáciles de conseguir y que la tasa de mortalidad neonatal está aumentando, si bien la mortalidad entre los niños y niñas mayores de cinco años disminuye a ritmo constante,
4. Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas en 2015 aspiran a garantizar una vida sana y el bienestar para todas las personas, y que el ODS 3 se propone, para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños y niñas menores de cinco años mediante el logro de las siguientes metas *ad hoc* en todos los países:
  - a. reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos en cada país (ODS 3.2),
  - b. reducir la mortalidad de niños y niñas menores de cinco años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos en cada país (ODS 3.2),
5. Admitiendo que en el caso de muchas enfermedades metabólicas congénitas curables el diagnóstico precoz puede indicar riesgos de discapacidad permanente e incluso muerte,
6. Reconociendo que el diagnóstico precoz de las enfermedades metabólicas congénitas puede resultar decisivo para optimizar la atención de la salud y ahorrar en el presupuesto sanitario, para beneficio de los contribuyentes y del servicio nacional de salud,
7. Acogiendo con satisfacción la amplia disponibilidad del cribado neonatal, importante programa de medicina preventiva con el que se pueden identificar enfermedades en las que la expectativa de recuperación y vida normal de los niños y niñas que las padecen así como de las mujeres, que habitualmente asumen la mayor parte de la carga de los cuidados prenatales y posnatales, depende de que se haga un diagnóstico precoz y se administre tratamiento sin demora,
8. Considerando que:
  - a. el cribado neonatal completo es una herramienta fundamental para prevenir enfermedades raras, entre ellas las enfermedades metabólicas hereditarias, que son curables si se detectan a tiempo,

- b. ya se pueden diagnosticar unas 40 enfermedades metabólicas congénitas y que, en el caso de esas enfermedades, la atención y administración de tratamiento durante los primeros días de vida y antes de que aparezcan los síntomas puede mejorar de forma significativa la vida del bebé, hasta el punto de poder evitar la muerte,
  - c. estas enfermedades son muy difíciles de diagnosticar y avanzan rápido, a veces en cuestión de horas, y a menos que se actúe de inmediato los daños pueden ser irreversibles y causar una discapacidad física o psíquica grave, o incluso la muerte,
  - d. la realización del cribado neonatal completo no tiene contraindicaciones; es una prueba no invasiva que no puede dañar al bebé de ninguna manera,
9. Convencida de que en el área de la OSCE se debe hacer un nuevo esfuerzo para explorar y adoptar instrumentos y herramientas innovadores de ámbito nacional en materia legislativa y de elaboración de políticas a fin de promover el acceso efectivo a los servicios y la atención médica adecuados, así como la integración de las personas vulnerables desde el punto de vista sociocultural y socioeconómico,
10. Reconociendo que la falta de respeto por las mujeres y los abusos a los que se las somete durante el parto, también denominados violencia obstétrica —concepto reconocido por la OMS— pueden incluir el maltrato físico y los insultos, la atención sin consentimiento, la atención no confidencial, la negación de atención o el abandono de la paciente, la detención y la discriminación basada en determinadas características —como el origen étnico o el estrato socioeconómico—, y que pueden tener importantes efectos negativos en el recién nacido y la atención que se le da,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Insta a los Estados participantes a cumplir las directrices de la OMS a fin de mejorar la protección general de la salud infantil, garantizando el acceso efectivo de los niños y niñas a reconocimientos médicos y atención médica, así como a cumplir el ODS 3, relativo a la reducción de la mortalidad infantil y neonatal;
12. Alienta a los Estados participantes a considerar los beneficios médicos, humanos y económicos asociados a las estrategias de prevención basadas en las técnicas de diagnóstico precoz del mayor número posible de enfermedades curables en la etapa neonatal, y a elaborar medidas *ad hoc* para informar y formar a los proveedores de servicios de salud públicos y privados;
13. Alienta a los Estados participantes a intensificar la cooperación y las sinergias en el sector de la salud, con las miras puestas en garantizar, en este contexto, servicios básicos que redunden en beneficio de las personas vulnerables, como los niños y niñas y los recién nacidos;
14. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que:
- a. den los pasos para crear un marco legislativo a fin de asegurarse de que en la región de la OSCE se garantiza de manera uniforme el derecho a un cribado neonatal completo;
  - b. refuercen los mecanismos de recogida, protección e intercambio de datos en el marco del cribado neonatal completo en los niveles nacional, europeo e internacional;

- c. se esfuercen por desarrollar un conocimiento común del cribado neonatal completo en cuanto que instrumento de prevención importante y difundan su cultura y su práctica;
15. Insta a los Estados participantes a que luchen contra la desigualdad y los factores sociales determinantes para la salud que obstaculizan efectivamente el acceso de los niños y niñas y los recién nacidos a una atención adecuada conforme a las directrices de salud de la OMS;
  16. Pide que se encomiende a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE la tarea de iniciar un estudio sobre la frecuencia con la que las mujeres sufren falta de respeto y abusos —incluidas intervenciones médicas abusivas— durante el parto (violencia obstétrica) en los Estados participantes, y que el estudio se lleve a cabo con la perspectiva de emitir recomendaciones a los Estados participantes sobre las mejores formas de abordar este importante problema en colaboración con los equipos de profesionales de sus sistemas de salud y las mujeres afectadas, así como de incorporar esta cuestión en los programas que promueven la igualdad de género.



## RESOLUCIÓN SOBRE

### UN LLAMAMIENTO A QUE LA OSCE ACTÚE CON MÁS VIGOR PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AUMENTO DE LA DISCRIMINACIÓN EJERCIDA CONTRA LOS CRISTIANOS Y LOS SEGUIDORES DE OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS MINORITARIAS EN CIERTOS ESTADOS PARTICIPANTES DE LA OSCE

1. Recordando que la creación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) a principios de la década de 1990 tuvo lugar en el contexto de una apertura política paneuropea fundamentalmente nueva, y de esperanza de un futuro de cooperación internacional cada vez más estrecha, de libertad y tolerancia, incluida la libertad de religión, como se subrayó en los documentos fundacionales de la OSCE, como el Acta Final de Helsinki (1975),
2. Elogiando las iniciativas constantes de la OSCE y de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) para defender y ampliar la libertad de religión o de creencia en su área de membresía, por ejemplo la celebración en junio de 2017 en Viena de una conferencia importante muy fructífera sobre el tema de la libertad de religión o creencia, y los desafíos, oportunidades y retos concretos de combatir el antisemitismo y la intolerancia y la discriminación contra los cristianos, los musulmanes y los miembros de otras confesiones,
3. Recordando la exhaustiva exposición sobre la situación de los crímenes de odio en el área de la OSCE que la OIDDH realizó en su informe *Hate crimes against Christians* (Delitos de odio contra los cristianos) publicado en julio de 2018,
4. Profundamente preocupada ante el hecho de que la discriminación y la opresión abierta que se ejerce contra las minorías religiosas en ciertos Estados participantes de la OSCE parecen haber aumentado recientemente en número de casos y gravedad, siendo ejemplo de ello las acciones legales opresivas emprendidas contra diversas confesiones cristianas que pueden servir para facilitar y alentar la comisión de crímenes de odio contra los miembros de esas confesiones,
5. Observando con inquietud que las prácticas discriminatorias comprenden:
  - a. legislación imprecisa o ambigua en relación con la libertad religiosa, lo que permite a las autoridades tomar medidas arbitrarias con ciertas iglesias, como redadas y cierres, dirigidas, entre otras, contra “casas iglesia” de regiones rurales que carecen de templos registrados oficialmente,
  - b. actos de opresión y arbitrarios contra ciertas confesiones y su clero en territorios ocupados,
  - c. la prohibición a ciertas confesiones de obtener o renovar el registro oficial de su estatus, celebrar el culto, realizar obra misionera o construir nuevos locales parroquiales a causa de una normativa de “zonificación urbana” opaca o arbitraria,
  - d. la estigmatización oficial de los conversos al cristianismo, lo que incluye presionarlos para que renuncien a su fe, confiscarles biblias y otra literatura religiosa o restringir el nombramiento de sacerdotes, obligando con ello a las iglesias a enviar a candidatos al extranjero para que continúen su educación o reclutar a sacerdotes en el extranjero,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a tener en cuenta el aumento de la discriminación contra los cristianos y los seguidores de otras confesiones religiosas minoritarias en ciertos Estados participantes de la OSCE;
7. Reconoce la plena soberanía de todas las confesiones cristianas y sus instituciones eclesiásticas, su independencia de la presión política y su derecho incuestionable a tomar sus propias decisiones al margen de los conflictos políticos;
8. Recomienza a la OSCE que, con ese telón de fondo, emprenda nuevos proyectos concretos en respuesta a los numerosos llamamientos a la acción lanzados por la conferencia de la OIDDH sobre la libertad de religión y creencia y su estudio sobre los crímenes de odio contra los cristianos, a fin de vencer la discriminación pertinaz contra las religiones minoritarias.